DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.822.- Año CXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 23 de Marzo de 1994 — Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $200.- (IVA incluido) Atrasado $400.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

NOMBRA MINISTRO DE ESTADO, EN LA CARTERA QUE INDICA

Santiago, 11 de Marzo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 305.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Nómbrase a contar de esta fecha, como Ministro de Estado en la Cartera de Interior, al señor Víctor Germán Correa Díaz.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior, Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

NOMBRA SUBSECRETARIO DE ESTADO, EN LA CARTERA QUE INDICA

Santiago, 11 de Marzo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 307.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Nómbrase a contar de esta fecha, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, al señor Jorge Rodríguez Grossi, RUT: 5.141.013-0.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Víctor Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

ENCOMIENDA FUNCION DE COORDINACION A MINISTRO QUE INDICA

Santiago, 15 de Marzo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 320.- Visto: La necesidad de asegurar la unidad de acción y perfeccionar la eficiencia y eficacia de las tareas atingentes a la Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana,

Teniendo presente: Lo dispuesto en los artículos 24º, 32º Nº 8 y 33º inciso tercero de la Constitución Política de la República y artículo 10º, inciso séptimo de la Ley Nº 10.336,

D e c r e t o:

Primero: Encomiéndase al Ministro del Interior la labor de coordinación de los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la Seguridad Pública y Ciudadana.

Segundo: Las funciones de coordinación que por el presente Decreto se encomiendan son sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que corresponden a los Ministros de Estado en el ejercicio de sus respectivas Carteras.

Tercero: El presente Decreto tendrá trámite de extraordinaria urgencia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por Resolución Nº 1.275 Ex., de 17 de Marzo de 1994, se determina que a partir de esta fecha, las personas jurídicas, corporaciones e instituciones de derecho público o privado que inicien actividades del rango de numeración de RUT de 60.000.000 o superior, que sean contribuyentes de las Direcciones Regionales Metropolitanas Santiago Centro, Santiago Poniente y Santiago Oriente, o de sus Unidades, deberán requerir el timbraje de sus libros de contabilidad, auxiliares y/o documentos en la respectiva Dirección Regional Metropolitana o en la Unidad, correspondiente a su domicilio. En casos calificados, el Jefe del Departamento de Resoluciones de la Dirección Regional respectiva, podrá autorizar a los contribuyentes antes indicados para que efectúen sus timbrajes en la Central Metropolitana de Timbraje.

La presente Resolución será publicada in extenso en el Boletín del Servicio del mes de Marzo.- Santiago, 17 de Marzo de 1994.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

DESIGNA SECRETARIOS DE LOS TRIBUNALES ESPECIALES DE ALZADA DE LOS BIENES RAICES QUE INDICA

(Resolución)

En virtud de la facultad que el artículo 121 del Código Tributario confiere al suscrito se ha dictado la resolución Nº 104, de 14 de Febrero de 1994, designando a don Jorge Humberto Segovia Allende, como Secretario titular del Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Primera Serie con jurisdicción en el territorio de la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda; y, en el Tribunal Especial de Alzada de los Bienes Raíces de la Segunda Serie con jurisdicción en el Territorio de la Corte de Apelaciones de Santiago, a doña Ximena Alicia Barrientos Agurto, como Secretario titular y a doña Marta Ximena Espinoza Carreño, como Secretario suplente.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

IV Dirección Regional La Serena

(Resoluciones)

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

Por Resolución Nº Ex. 1.218 de 10 de marzo de 1994, el suscrito ha delegado en los funcionarios de su dependencia de la Unidad del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo, las funciones que se señalan en el punto I y que corresponden a las descritas en la Resolución Nº Ex. 968 de 11 de Marzo de 1992, que autorizó su delegación, modificada por la Res. Ex. Nº 2.410 de 5 de Junio de 1992, de la misma Dirección Nacional:

En el Jefe de Unidad las señaladas en los puntos I.1.1 al I.1.27. En el Jefe de la Unidad en los funcionarios pertenecientes a las plantas de profesionales y fiscalizadores y en los funcionarios a contrata asimilados a un cargo de las plantas mencionadas, ubicados en la Unidad, que realicen labores referidas a la aplicación de la Ley Nº 17.235 sobre Impuesto Territorial, las señaladas en los puntos I.2.1.

En el personal de la planta administrativa y en los funcionarios a contrata asimilados a un cargo de dicha planta, ubicados en la Unidad los señalados en el punto I.3.1.- Alejandro Ossandón Tamayo, Director Regional.

DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER DENUNCIAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS QUE SEÑALA

Mediante Resolución Nº Ex. 1.219 de 10 de Marzo de 1994, el suscrito delegó en el Jefe de la Unidad de Coquimbo las facultades señaladas en la Resolución del Director del Servicio Nº Ex. 3.180 de 28 de Agosto de 1992, publicada en el Diario Oficial de 5 de septiembre de 1992, en la cual se autoriza esa delegación. Alejandro Ossandón Tamayo, Director Regional.- Marta Gallardo Zepeda, Secretaria Regional.

Ministerio de Educación

DENOMINA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA, UBICADOS EN LA X REGION DE LOS LAGOS

Núm. 103 exento.- Santiago, 7 de Marzo de 1994.- Considerando: Que, es interés del Supremo Gobierno honrar la memoria de aquellas personas nacionales y extranjeras que se hayan destacado en la esfera de sus actividades y constituyan un ejemplo para la comunidad nacional; y

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Ley 736 de 1974; Decretos Supremos de Educación Nºs. 1.673 de 1979, 10.274 de 1981; 632 de 1983; 760 de 1986 y 406 de 1992; Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; acuerdo de sesión de 20 de Diciembre de 1993 de la Comisión a que se refiere el Decreto Ley Nº 736 de 1974, Ord. Nº 1.270 de 8 de Junio de 1993 del Departamento Provincial de Educación de Chiloé; Fax Nº 423 de 1 de Diciembre de 1993 del Secretario Ministerial de Educación de la X Región de Los Lagos; Ord. Nº 275 de 28 de Febrero de 1994, del Jefe de la División de Educación General y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

D e c r e t o:

Artículo único: Denomínase como se indica, los establecimientos educacionales que se señalan, ubicados en la comuna y provincia de la Décima Región de Los Lagos:

Provincia de Chiloé
Comuna de Quellón

- Escuela G Nº 1008 de Compu como Escuela "José Santos Lincomán Inaicheo".
- Escuela G Nº 1029 de Laitec como Escuela "Lastenia Oyarzún Andrade".
- Escuela G Nº 1039 de Chaullín como Escuela "María Enriqueta Chiguay Caipillán".

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Arrate Mac Niven, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.- Julio Valladares Muñoz, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DECLARA EN SITUACION IRREGULAR LOTEO DENOMINADO "COMUNIDAD HABITACIONAL RIO CLARO", DE VIÑA DEL MAR

Santiago, 25 de Febrero de 1994.- Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 21.- Visto: La Ley Nº 16.741 y sus modificaciones; el Ordinario Nº 4.144, de 6 de Agosto de 1993, del Servicio de Vivienda y Urbanización V Región de Valparaíso, el Ordinario Nº 4-1.669, de 13 de Septiembre de 1993, del Sr. Intendente de la V Región de Valparaíso; y, los antecedentes que se acompañan,

D e c r e t o:

1º.- Declárase en situación irregular la población denominada "Comunidad Habitacional Río Claro", emplazada en la Parcela E-8 en la Hacienda Reñaca, Sector Santa Julia, de la comuna de Viña del Mar, singularizada en el plano agregado con el número 2167, en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, cuyo loteo fue efectuado por los integrantes de la comunidad de Río Claro, declaración que se formula por la causal contemplada en el número 1º del Artículo 2º de la Ley Nº 16.741.

2º.- El dominio del terreno en que se encuentra la población que se declara en situación irregular rola inscrito a fs. 10.613 vta. número 11.361, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año 1991.

Atendido lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 16.741, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

ESTABLECE NOMINA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE TAXIMETROS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 337 exenta.- Santiago, 16 de Marzo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución Nº 46 de 1993 y en la resolución exenta Nº 14 de 1994, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

R e s u e l v o:

Establécese la siguiente nómina de fabricantes y proveedores de taxímetros que han acreditado en el carácter que se señala que el taxímetro cuyo tipo o modelo se indica, cumple con los requisitos estipulados en el artículo 1º de la resolución Nº 46 de 1993, citada:

a) INCORPORACIONES DE CARACTER PROVISORIAS

1) Fabricante o proveedor : Proyectos Sistemas y Control Ltda.
Dirección del proveedor: Gay 2523 Santiago.
Teléfono : (02) 6890158
Código del Fabricante : FT-001
Marca del Taxímetro : TAXICOM
Modelo/tipo : DALI
Fecha de la solicitud : 28 de Febrero de 1994.

2) Fabricante o proveedor : Rojas y Cía. Ltda. (ENAC).
Dirección del proveedor: Lira 353 Santiago.
Teléfono : (02) 2227820
Código del Fabricante : FT-002
Marca del Taxímetro : ENAC
Modelo/tipo : TM-1001
Fecha de la solicitud : 28 de Febrero de 1994.

Las incorporaciones provisorias caducarán en el plazo de 60 días a contar de las fechas de las respectivas solicitudes, si los fabricantes o proveedores antes individualizados no presentaran el informe técnico a que alude la letra m) del numeral 1º de la resolución exenta Nº 14/94.

b) INCORPORACIONES DEFINITIVAS.

Anótese y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE MARZO DE 1994

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	430.28	1.0000
Dólar Canadá	315.87	1.3622
Dólar Australia	304.86	1.4114
Dólar Neozelandés	245.26	1.7544
Libra Esterlina	640.58	0.6717
Marco Alemán	255.25	1.6857
Yen Japonés	4.07	105.7701
Franco Francés	74.64	5.7648
Franco Suizo	301.53	1.4270
Franco Belga	12.41	34.6611
Florín Holandés	226.75	1.8976
Lira Italiana	0.26	1667.1929
Corona Danesa	65.03	6.6168
Corona Noruega	58.80	7.3177
Corona Sueca	54.80	7.8517
Peseta	3.12	138.0668
Renminby	49.59	8.6761
Schilling Austria	36.30	11.8550
Markka	77.63	5.5426
ECU	492.71	0.8733
DEG	602.56	0.714083

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3
Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, Marzo 22 de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $458,73 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de marzo de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Regional V Región

MODIFICA Y APRUEBA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO

(Resolución)

Núm. 31-02 afecta.- Valparaíso, 14 de Marzo de 1994.- Vistos:
1) El Oficio Ordinario Nº1.522 de 4 de Noviembre de 1993 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.
2) El Acuerdo Nº95 del Consejo Regional V Región, adoptado en sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1994, y
3) Lo dispuesto en los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1º.- Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso contenido en el Decreto Supremo Nº30 (M.O.P.) de 12 de Enero de 1965 y modificado posteriormente por Decreto Supremo Nº137 (V. y U.) de 17 de Noviembre de 1978; en el sentido de aprobar el plano P.I.V. - V.A.S-1 confeccionado a escala 1:1.000 por el Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, que ajusta, precisa y define la faja libre de edificación para la vía "Variante Agua Santa".
2º.- Apruébase, asimismo, la modificación de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso, contenida en el Decreto indicado en el artículo anterior, en los términos siguientes:

En artículo 19º Vías de segundo grado, reemplázase el número 3-6 por el siguiente nuevo texto:

"3-6) a.- Variante Agua Santa hasta su empalme con Variante Santos Ossa. Las fajas libres de 35 m. establecidas para las áreas rural y sub-urbana continuarán hasta el kilómetro 2.272, medido desde la Plaza de Viña del Mar, exceptuándose el tramo del costado poniente de la vía comprendido entre los kilómetros 2.272 y la Avenida Principal, y el tramo del costado oriente de la vía comprendido entre los kilómetros 2.272 y 6.260.
b.- Las líneas oficiales de edificación de las construcciones que se ejecuten adyacentes a esta vía estarán determinadas por el límite exterior de la faja de 35 m. libres de edificación y en aquellas zonas en que no se exige esta faja libre por:
- un antejardín de 3 m. medido desde el límite de la faja fiscal de expropiación en el costado oriente de la vía comprendido entre los kilómetros 4.062 y 6.260.
- un antejardín de 5 m. medido desde el límite de la faja fiscal de expropiación en el costado oriente de la vía comprendido entre los kilómetros 2.272 y 4.062.
- un antejardín de 5 m. medidos desde el límite de la faja fiscal de expropiación en el costado poniente de la vía comprendido entre el kilómetro 2.272 y la Avenida Principal.

3º.- Promúlguese y llévese a efecto como modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso.
Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andueza Silva, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.
René Lues Escobar, Secretario Ejecutivo Consejo Regional V Región.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA ADRIANA ALVEAR RETAMAL

Santiago, 16 de Septiembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.466.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 26 de agosto de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y
Considerando: Que doña Adriana Alvear Retamal, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por gracia, a doña Adriana Alvear Retamal, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
El gasto que demande el presente decreto supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON RAUL GILBERTO ACUÑA QUILODRAN

Santiago, 16 de Septiembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.468.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 26 de agosto de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y
Considerando: Que don Raúl Gilberto Acuña Quilodrán, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por gracia, a don Raúl Gilberto Acuña Quilodrán, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo, para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos" del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Belasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON MIGUEL ARTURO ARRAU BULNES

Santiago, 16 de Septiembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.469.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 26 de agosto de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y
Considerando: Que don Miguel Arturo Arrau Bulnes, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por gracia, a don Miguel Arturo Arrau Bulnes, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.
El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos" del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.
Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON ALBERTO ANTONIO GALLEGUILLOS

Santiago, 16 de Septiembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.470.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 26 de agosto de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Alberto Antonio Galleguillos se encuentra en la situación prevista por el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo único: Concédese, por gracia, a don Alberto Antonio Galleguillos, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud.- para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA NANCY DE LAS MERCEDES CASTRO FERNANDEZ Y A DON EDUARDO BLADIMIR ALARCON CASTRO

Santiago, 29 de Noviembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.855.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 30 de Septiembre de 1993, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Nancy de las Mercedes Castro Fernández y don Eduardo Bladimir Alarcón Castro, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo primero: Concédese, por gracia, a doña Nancy de las Mercedes Castro Fernández, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual y a su hijo Eduardo Bladimir Alarcón Castro, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del art. 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña Nancy de las Mercedes Castro Fernández, madre del menor, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República, Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior, Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud.- para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 266.445.- Sociedad Industrial Aircal Ltda.- Marca: **AIRCAL.**- Establecimiento Industrial de productos de la clase 11.

Solicitud Nº 266.564.- Luco Urzúa Jorge Fernando.- Marca: ***Ají Rocoto*.**- Clase de productos 30. Sin protección a la palabra ají, sólo considerada al conjunto.

Solicitud Nº 266.723.- Rhone Merieux.- Marca: **AVIFFA RTI.**- Substancias y drogas farmacéuticas, incluyendo vacunas. Clase 5.

Solicitud Nº 266.618.- Pinto Biscarra Luis Alfredo.- Marca: **B & V.**- Clase de productos 24.

Solicitud Nº 266.719.- Rhone Merieux.- Marca: **BIGOPEST.**- Substancias y drogas farmacéuticas, incluyendo vacunas. Clase 5.

Solicitud Nº 266.721.- Rhone Merieux.- Marca: **BINEWVAX.**- Substancias y drogas farmacéuticas, incluyendo vacunas. Clase 5.

Solicitud Nº 266.720.- Rhone Merieux.- Marca: **BINEWVAXIDROP.**- Substancias y drogas farmacéuticas, incluyendo vacunas. Clase 5.

Solicitud Nº 266.415.- Novoa y Compañía Limitada.- Marca: **CAPYDES LTDA.**- Servicios. Clase 41. Capacitación y desarrollo de personas. En las diversas áreas de la producción nacional a trabajadores aprendices, estudiantes y directivos.

Solicitud Nº 266.563.- P. M. Chile S.A.- Marca: ***Centrum dynatrim*.**- Clase de productos 30.

Solicitud Nº 266.617.- Alimentos Magic Foods Compañía Limitada.- Marca: **CORRE Q' TE POLLO.**- Etiqueta **figura de rectángulo con media circunferencia en la parte superior color gris que contiene las palabras Corre Q' Te Pollo, bajo cabeza de gallo en color rojo. Todo sobre fondo lila.** Servicios. Clase 42. Hotel, motel, bar, restaurant, salón de té, cafetería, fuente de soda, procuración de alimentos o bebidas preparados para el consumo, reparto de alimentos y bebidas a domicilio, campos y campamentos de vacaciones.

Solicitud Nº 266.724.- Columbia Laboratories, Inc.- Marca: **CRINONE.**- Productos de progesterona tópicos. Clase 5.

Solicitud Nº 266.722.- Rhone Merieux.- Marca: **DIFTOSEC CT.**- Sustancias y drogas farmacéuticas, incluyendo vacunas. Clase 5.

Solicitud Nº 266.561.- Fuenzalida Sanhueza Pablo Andrés.- Marca: ***Doleiksport*.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 266.565.- Fuenzalida Sanhueza Pablo Andrés.- Marca: ***Dum dumie*.**- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 265.774.- Ojeda Lama Roberto José.- Marca: **EARS TO THE WIND** - (Orejas al viento).- Etiqueta **rectangular 3,5 (ancho) x 7,5 (largo). Fondo: Rojo. Letras: Blancas manuscritas. Leyenda: Ears to the Wind.**- Establecimiento industrial. Productos de la clase 28.

Solicitud Nº 265.775.- Ojeda Lama Roberto José.- Marca: **EARS TO THE WIND** - (Orejas al viento).- Etiqueta **rectangular 3,5 (ancho) x 7,5 (largo). Fondo: Rojo. Letras: Blancas, manuscritas. Leyenda: Ears to the Wind.**- Clase 39.- Servicio de almacenaje, embalaje y empaquetado de todo tipo de mercaderías.

Solicitud Nº 266.569.- Organización Técnica de Enseñanza Chilena Ltda.- Marca: ***EB CONSTRUCCIONES*.**- Clase 37.- Servicios Empresa constructora. Alquiler de máquinas y equipos para la construcción. Sin protección a construcciones, sólo considerada al conjunto.

Solicitud Nº 268.089.- S.A.C.I. Falabella.- Marca: **"ECO-LOGIC"** (Eco-Lógico).- Productos de la Clase 24.

Solicitud Nº 266.796.- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.- Frase de propaganda: **ENTEL, EN MULTICARRIER NADIE SABE MAS.**- Servicio Clase 38. Incluye: Empresa de Telecomunicaciones.

Solicitud Nº 266.795.- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.- Marca: **ENTELMAIL.**- Clase 38.- Servicios públicos y privados de telecomunicaciones.

Solicitud Nº 266.794.- Importadora Café Do Brasil S.A.I.C.- Marca: **ESMERALDA.** Etiqueta **consistente en la palabra ESMERALDA en letras de color rojo sobre un plato de rodajas de piña en fondo azul, sobre plantaciones de piña.** Nota: Esta marca fue aceptada el 08.10.92 y no se canceló oportunamente el 2º impuesto.- Clase de productos: 29. Incluye: Piñas en almíbar.

Solicitud Nº 266.793.- Héctor Soto Méndez.- Marca: **EVECOM.**- Clase 38.- Servicios de comunicaciones en general.

Solicitud Nº 266.792.- Héctor Soto Méndez.- Marca: **EVECOM.**- Clase 35.- Servicio de publicidad, importación y exportación de todo tipo de productos. Asesorías en negocios.

Solicitud Nº 268.335.- Pinilla Uribe, Irene.- Marca: **"EVICOM".**- Productos de la Clase 5.

Solicitud Nº 266.555.- Bórquez Legasa Hugo.- Marca: ***Finansys*.**- Servicios inmobiliarios, asesorías y servicios de inversiones financieras, clase 36.- Servicios de ingeniería en computación. Asesorías, estudios, desarrollo de software, proyectos y evaluaciones de los mismos, clase 42.

Solicitud Nº 266.832.- The Coca Cola Company.- Marca: **FRUITOPIA.**- Todos los productos de la clase 32.

Solicitud Nº 266.758.- Abaplast S.A.- Marca: **GUNK.**- Etiqueta **palabra GUNK en letras imprenta dentro de franja de extremos redondeados. Todo en color azul y fondo blanco.** Clases de productos 1, 2, 3 y 4.

Solicitud Nº 266.553.- Zuanic Ortega Tomás.- Marca: ***IMPORTADORA TOMY*.**- Servicios. Clase 35.- Importación, exportación y representación de toda clase de artículos y productos en general.

Solicitud Nº 266.485.- José Mejías Osses y Compañía Limitada.- Marca: **INER & A.C.**.- Clase de productos 11.

Solicitud Nº 266.486.- José Mejías Osses y Compañía Limitada.- Marca: **INER & A.C.**.- Establecimiento Industrial. Clase 11.

Solicitud Nº 266.581.- Inmobiliaria y Constructora Disi Asociados, Compañía Limitada.- Marca:

INMOBILIARIA DITALIA LIMITADA.- Clase 36. Servicios derivados de la empresa inmobiliaria.

Solicitud Nº 266.567.- Organización Técnica de Enseñanza Chilena Ltda.- Marca: ***JEO HOLDING***.- Servicios empresa constructora, de obras civiles, viviendas, edificios e inmuebles, clase 37.- Servicios de Ingeniería civil. Asesorías y consultorías de construcción, clase 42.- Sin protección a la palabra holding.

Solicitud Nº 266.568.- Organización Técnica de Enseñanza Chilena Ltda.- Marca: ***JEO INGENIERIA***.- Servicios.- Empresa constructora. Ejecución de proyectos de obras civiles. Alquiler de máquinas herramientas para la construcción, clase 37.- Servicios de ingeniería civil. Asesorías y consultorías de construcción, clase 42.- Sin protección a ingeniería.

Solicitud Nº 266.635.- Supermercados La Bandera Azul S.A.C.- Marca: **LA BANDERA AZUL en letras blancas dentro de una bandera azul**.- Establecimiento comercial de compra y venta de comestibles y supermercado de comestibles, artículos y productos en la Región Metropolitana y las Regiones V, VI y VIII.

Solicitud Nº 266.634.- Supermercados La Bandera Azul S.A.C.- Marca: **LA BANDERA AZUL**.- Establecimiento comercial de compra y venta de comestibles y supermercado de comestibles, artículos y productos en la Región Metropolitana y las Regiones V, VI y VIII.

Solicitud Nº 266.875.- Mordoj Calderón Julia Horiett.- Marca: **LABORATORIO CLINICO CENTRO MEDICO VALDIVIA**.- Servicios clase 42. Exámenes de laboratorio clínico generales y especializados.

Solicitud Nº 266.558.- Soc. de Inv. Francisca Limitada.- Marca: ***LBC L BORDADORAS DE CONCHALI***.- Clase 40.- Servicios de transformación de ropa, sastrería, servicios de teñidos de telas, servicios de bordados. Servicios de confección por encargo.

Solicitud Nº 267.530.- Stockmeyer Cruzat, Edgardo Augusto.- Marca: **LOGOS CONSULTORES**.- Servicios. Clase 35: Asesoría en dirección de negocios, publicidad, importación y exportación, representaciones, registro, transcripción, composición y grabación de comunicaciones escritas, servicios de personal temporal.- Clase 42: Asesorías, consultas y orientación profesional y técnica en Administración de Empresas.

Solicitud Nº 268.333.- V & S Parfums S.A.- Marca: **"MARIALUISA", consistente en figura femenina estilizada en color blanco interior, borde amarillo y fondo rosado en degradé. Marialuisa en color negro**.- Productos de la Clase 3.

Solicitud Nº 266.605.- Edgardo Godofredo Ugarte Alfero.- Marca: **"M E M Y C".- Es un triángulo con una circunferencia en el centro y adentro de la circunferencia una M mayúscula, de color azul con fondo blanco**.- Servicios clase 37. Significa: Mantenciones, estructuras metálicas y cerrajería.

Solicitud Nº 266.549.- Electrónica MGM Chile Limitada.- Marca: ***MGM CHILE***.- Clase de productos 11.

Solicitud Nº 268.090.- Herrera Pérez, Miguel.- Marca: **"MIGHER"**.- Productos de la Clase 25.

Solicitud Nº 266.548.- Suc. Marcos Smirnow Stavinsky.- Marca: ***Minerva & Buho***.- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 266.586.- The Nutrasweet Company.- Marca: **"NUTRASWEET" (Nutradulce). Etiqueta consistente en palabra NUTRASWEET en letras mayúsculas negras bajo isotipo formado por disco rojo con remolino blanco, en fondo azul, blanco y rojo con fotografía en colores de taza de café y plato con frutillas**.- Todos los productos de la clase 1.- Nota: La solicitante ya tiene registrada "NUTRASWEET" (Palabra) en clase 1 con el Nº 395.543.

Solicitud Nº 266.587.- The Nutrasweet Company.- Marca: **"NUTRASWEET" (Nutradulce). Etiqueta consistente en palabra NUTRASWEET en letras mayúsculas negras bajo isotipo formado por disco rojo con remolino blanco, en fondo azul, blanco y rojo con fotografía en colores de taza de café y plato con frutillas**.- Todos los productos de la clase 5.- Nota: La solicitante ya tiene registrada "NUTRASWEET" (palabra) en clase 5 con el Nº 395.543.

Solicitud Nº 266.588.- The Nutrasweet Company.- Marca: **"NUTRASWEET" (Nutradulce). Etiqueta consistente en palabra NUTRASWEET en letras mayúsculas negras precedida por isotipo formado por disco rojo con remolino blanco, en rectángulo blanco con borde negro**.- Todos los productos de la clase 16.

Solicitud Nº 266.589.- The Nutrasweet Company.- Marca: **"NUTRASWEET" (Nutradulce). Etiqueta consistente en palabra NUTRASWEET en letras mayúsculas negras precedida por isotipo formado por disco rojo con remolino blanco, en rectángulo blanco con borde negro**.- Todos los productos de la clase 25.

Solicitud Nº 266.590.- The Nutrasweet Company.- Marca: **"NUTRASWEET" (Nutradulce). Etiqueta consistente en palabra NUTRASWEET en letras mayúsculas negras bajo isotipo formado por disco rojo con remolino blanco, en fondo azul, blanco y rojo con fotografía en colores de taza de café y plato con frutillas**.- Todos los productos de la clase 30.- Nota: La solicitante ya tiene registrada "NUTRASWEET" (palabra) en clase 30 con el Nº 290.974.

Solicitud Nº 266.789.- Jaime Pinto Banussi.- Marca: **"OHTSU"**.- Clase 12. Incluye todo tipo de productos.

Solicitud Nº 266.556.- Transportes y Exportaciones Ostalmar Ltda.- Marca: ***OSTALMAR LTDA.***.- Clase 35.- Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de artículos y productos en general.

Solicitud Nº 266.801.- Cena, Compañía Elaboradora Nacional de Alimentos (Cena S.A.).- Marca: **"PAPALITOS"**.- Clase de productos 29.

Solicitud Nº 266.566.- Moarri Nohra Richard Samir.- Marca: ***RM GANTT***.- Clase 42.- Servicios de ingeniería en computación, asesorías, evaluaciones, estudios, proyectos, desarrollo de software, y análisis de los mismos.

Solicitud Nº 266.559.- Salazar Valenzuela Eduardo.- Marca: ***Seabird* (Pájaro del Mar)**.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 266.717.- Sidag Aktiengesellschaft.- Marca: **SICILIA, en letras de imprenta en la parte superior del diseño de una botella, en colores blanco y negro**.- Jugo de lima. Clase 32.

Solicitud Nº 266.718.- Sidag Aktiengesellschaft.- Marca: **SICILIA, en letras de fantasía, en la parte media superior del diseño de una botella, en colores blanco y negro.** Jugo de limón. Clase 32.

Solicitud Nº 266.584.- C.T.I. Compañía Tecno Industrial S.A.- Marca: **"SOFTLINE"** (Línea suave).- Todos los productos de la clase 7.

Solicitud Nº 266.560.- Electrónica MGM Chile Limitada.- Marca: ***TW turbowash***.- Clase de productos 7. Sin protección a la palabra turbowash sólo considerada al conjunto.

Solicitud Nº 266.526.- Sociedad de Promoción Agrícola Ltda.- Marca: **"VALLE DEL LIMARI"**.- Todos los productos de la clase 31, con exclusión de variedades de semillas y de plantas.

Solicitud Nº 266.525.- Sociedad de Promoción Agrícola Ltda.- Marca: **"VALLE DEL LIMARI"**.- Todos los productos de la clase 30.

Solicitud Nº 266.527.- Sociedad de Promoción Agrícola Ltda.- Marca: **"VALLE DEL LIMARI"**.- Todos los productos de la clase 34.

Solicitud Nº 268.334.- Pinilla Uribe, Irene.- Marca: **"VALPROSIN"**.- Productos de la Clase 5.

Solicitud Nº 266.551.- Electrónica MGM Chile Ltda.- Marca: ***Verti***.- Clase de productos 11.

Solicitud Nº 266.562.- Videco S.A.- Marca: ***Videcosa***.- Servicios.- Reparación, mantención e instalación de toda clase de artículos, clase 37.- Distribuidora de toda clase de productos, clase 39.

Solicitud Nº 266.557.- Papelera Vipa Limitada.- Marca: ***VIBON***.- Clase de productos 16.

Solicitudes de Patentes de Invención

409-93.- **Brown & Williamson Tobacco Corporation**.- Estados Unidos de América.- Método y aparato para detectar y eliminar, durante la producción de cigarrillos, aquellos que presenten suelto el filtro.

416-93.- **Donald Edward Campbell Allan**.- Reino Unido.- Sistema de riego para plantas de subsuelo conformado por una disposición hidráulica que permite maximizar el recurso de agua y nutrientes.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 637 EXENTO, DE 1993

Por Decreto Exento Nº 637 de fecha 7 de diciembre de 1993 del Ministerio de Educación, se sustituyó el artículo 1º del Decreto Exento de Educación Nº 66 del 27 de febrero de 1990, correspondiente al Instituto Profesional Instituto John F. Kennedy, por el siguiente nuevo:

"Autorízase el funcionamiento del Instituto Profesional que se indica, organizado por la persona jurídica que se señala:

Nombre de la Institución: Instituto Profesional John F. Kennedy.
Domicilio: Santiago.
Organizador: Sociedad Instituto Profesional John F. Kennedy Limitada".

Julio Valladares Muñoz, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COLECTIVO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", DE SANTIAGO

Santiago, 15 de Febrero de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 302.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad

Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 292, de 19 de Marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo Colectivo de Atención Primaria de Salud", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Colectivo de Atención Primaria", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 19, con fecha 22 de Julio de 1993, ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Marcos Sánchez Edwards, Ministro de Justicia Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de Justicia Subrogante.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ESCUELA NORMAL SANTA TERESA", DE SANTIAGO

Santiago, 20 de Diciembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.517.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación, por el Sr. Subsecretario del Trabajo y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Escuela Normal Santa Teresa", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 2.032, de fecha 5 de Agosto de 1925, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 26 de Noviembre de 1992 y 7 de Diciembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la entidad podrá usar además el nombre de "Corporación Censt".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.

Santiago, 21 de Enero de 1994.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 41.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436 de 1966.
d) El Nº 1 del artículo 3º párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
e) Los Decretos Supremos Nº 202 de 1982, Nº 52 de 1986 y Nº 141 de 1991, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio Ord. Nº 30.397 del 21.01.94.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., RUT. Nº 90.635.000-9, con domicilio en calle San Martín Nº 50, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, mediante el Decreto Supremo Nº 202 de 1982, modificado por los Decretos Supremos Nº 52 de 1986 y Nº 141 de 1991, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud (SP-93/82) presentado por la concesionaria, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones que se instalarán, operarán y explotarán, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para:

3.1 Retirar la central telefónica Tongoy, autorizada mediante Decreto Supremo Nº 52 de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se señala a continuación:

IV REGION

Provincia Elqui

Centro Local

Nombre o Localidad	Dirección	Sistema	Capacidad Inicial	Capacidad Final
Tongoy	Caleuche Esquina M. Bachelet	SxS - Amanett	400 Ls.	2.000 Ls.

3.2 Instalar, operar y explotar en reemplazo del Centro Local Tongoy, el Centro Satélite Tongoy II, cuyas características se indican a continuación:

IV REGION

Provincia de Elqui

Centro de Conmutación Telefónica

Características Técnicas

- Tecnología : Digital con control por programa almacenado.
- Red de conexión : A 4 hilos.
- Señalización : Línea: Variación de bucle, E y M.
  Registro: Pulsos decádicos, Multifrecuencia, R2 digital, E y M.
- Capacidad de almacenamiento de cifras : 9 en nacional y 14 en internacional.
- Capacidad de análisis de cifras : Hasta 9.
- Tasación : LAMA.

Centro	Ubicación	Función	Sistema Tipo	Capacidad de Líneas Inicial	Capacidad de Líneas Final
Tongoy II	Caleuche/ M. Bachelet, Coquimbo.	Satélite	NEAX-61E RLU	600	4.000

3.3 Ampliación de la capacidad de líneas instaladas y ampliación de la capacidad final de líneas del Centro Telefónico Coquimbo II, el cual opera autorizado por el Decreto Supremo Nº 141 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La nueva situación del centro en cuestión será la siguiente:

Centro	Ubicación	Función	Sistema Tipo	Capacidad de Líneas Inicial	Capacidad de Líneas Ampliación	Capacidad de Líneas Final
Coquimbo II	Henríquez Nº457 Coquimbo	Satélite	NEAX-61E RSU	4.460	7.110	30.000

El Centro Local Tongoy, se retirará dentro de los 12 meses después de entrar en servicio el nuevo centro satélite.

Los abonados del Centro Local Tongoy, que se retira, se transferirán al nuevo Centro Satélite Tongoy II.

El Centro Satélite Tongoy II dependerá del Centro Local La Serena II, el cual opera autorizado por el Decreto Supremo Nº 53 de 1986 (ex La Serena según Decreto Supremo Nº 141 de 1991), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se entroncará con éste mediante un sistema de microondas existente, el cual opera autorizado por el Decreto Supremo Nº 18 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El entronque del Centro Satélite Coquimbo II con el Centro Local/Primario La Serena II, se realizará mediante sistemas de transmisión digital en cable de fibra óptica.

Los Centros Satélites Tongoy II y Coquimbo II se conectarán a la red pública telefónica nacional, a través del Centro Local/Primario La Serena II, el cual opera amparado por el Decreto Supremo Nº 53 de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (ex La Serena según Decreto Supremo Nº 141 de 1991).

Las interconexiones con las otras empresas concesionarias de servicio público telefónico, en la IV Región, están garantizadas por las actuales interconexiones en servicio.

La zona de servicio de estos centros está inserta dentro del área de atención obligatoria definida en el DFL-1 de 1987.

La modificación solicitada no alterará los demás elementos de esencia de la concesión establecidos en el Decreto Supremo Nº 202 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría, podrá disponer que la concesionaria modifique las características técnicas antes señaladas, por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios para el Estado, sin que por ello la concesionaria pueda formular reclamo alguno.

5. La concesionaria se obliga a mantener un servicio moderno y eficiente, entendiéndose por tal un servicio que cumpla con las normas vigentes y las que

a futuro se dicten, relacionadas con el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones autorizado.

6. La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto técnico aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes. Facúltase a la Subsecretaría para que ordene o autorice las modificaciones de orden técnico que procedieren, de acuerdo a las normas técnicas pertinentes.

7. El proyecto se realizará en etapas. El plazo máximo para iniciar la construcción de las obras será de 10 meses y para su término de 15 meses. Asimismo, el plazo máximo para iniciar el servicio será de 16 meses. Todos estos plazos serán contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

8. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente adicional previo a la recepción de obras e instalaciones.

9. Antes de iniciar el servicio, la concesionaria debe solicitar a la Subsecretaría, por carta certificada, la verificación de que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

10. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables, atendida la calidad que adquiere en virtud de este Decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Germán Molina Valdivieso, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUD

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-94/04), presentada por la empresa **CHILESAT S.A., RUT Nº 88.381.200-K**, con domicilio en calle Morandé Nº 147, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por el Decreto Supremo Nº 179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de instalar, operar y explotar 5 nuevos radioenlaces, en la I Región, cuyas características se indican a continuación:

a) Radioenlace Iquique - Tarapacá

Características Técnicas

Banda de frecuencias	: 6,4 - 7,1 GHz.
Potencia de transmisores	: 29 dBm.
Ancho de banda	: 29 MHz.
Tipo de emisión	: 29M0K7WET.
Velocidad de transmisión	: 155 Mbps.
Tipo de antenas	: Parabólicas.

Sistema Radiante

Radioestación Origen	Altura Antena (m)	Azimut	Ganancia Antena (dBi)	Radioestación Destino
Iquique	18	169°	39,9	Tarapacá
Tarapacá	16	349°	39,9	Iquique

b) Radioenlace Tarapacá - Repetidora Activa Cota 994 - Bonzo

Características Técnicas

Banda de frecuencias	: 7,73 - 8,28 GHz.
Potencia de trasmisores	: 25 dBm.
Ancho de banda	: 18 MHz.
Tipo de emisión	: 18M0G7WDT.
Velocidad de transmisión	: 34 Mbps.
Tipo de antenas	: Parabólicas.

Sistema Radiante

Radioestación Origen	Altura Antena (m)	Azimut	Ganancia Antena (dBi)	Radioestación Destino
Tarapacá	9	19,0°	41,0	Rep. Activa Cota 994
Rep. Activa Cota 994	9	199,0°	41,0	Tarapacá
Rep. Activa Cota 994	9	347,5°	43,3	Bonzo
Bonzo	9	167,5°	41,0	Cota 994

c) Radioenlaces Bonzo - Repetidora Activa San Antonio - Lomajes
d) Lomajes - Repetidora Activa Bacalao - Camaraca
e) Camaraca - Repetidor Pasivo 292 - Arica

Características Técnicas

Banda de frecuencias	: 7,73 - 8,28 GHz.
Potencia de transmisores	: 25 dBm.
Ancho de banda	: 18 MHz.
Tipo de emisión	: 18M0G7WDT.
Velocidad de transmisión	: 34 Mbps.
Tipo de antenas	: Parabólicas.
Dimensiones del Repetidor Pasivo	: 16' x 20'.

Sistema Radiante

Radioestación Origen	Altura Antena (m)	Azimut	Ganancia Antena (dBi)	Radioestación Destino
Bonzo	9	11,0°	41,0	Rep. Act. San Antonio
Rep. Act. San Antonio	9	191,0°	41,0	Bonzo
Rep. Act. San Antonio	9	352,5°	43,3	Lomajes
Lomajes	24	172,5°	41,0	Rep. Act. San Antonio
Lomajes	9	332,0°	43,3	Rep. Act. Bacalao
Rep. Act. Bacalao	9	152,0°	43,3	Lomajes
Rep. Act. Bacalao	9	351,5°	43,3	Camaraca
Camaraca	12	171,5°	43,3	Bacalao
Camaraca	12	16,5°	43,3	Rep. Pasivo 292
Rep. Pasivo 292	3	196,5°	-	Camaraca
Rep. Pasivo 292	3	242,0°	-	Arica
Arica	14	62,0°	43,3	Rep. Pasivo 292

Las ubicaciones de las radioestaciones señaladas en los puntos anteriores serán las siguientes:

Ubicación de las Radioestaciones

I Región

Radioestación	Ubicación Comuna	Coordenadas Geográficas Latitud (S)	Longitud (O)
Iquique	Manzana 44, Sitio 27, ZOFRI, Iquique.	20°12'08"	70°08-12"
Tarapacá	Morro Tarapacá, 16 Km. al SE. de la ciudad de Iquique.	20°20'50"	70°06'24"
Repet. Activa Cota 994	Cerro ubicado a 15 Km. al NE. de la ciudad de Iquique.	20°08'04"	70°01'37"
Bonzo	Cerro Bonzo, al Este de Caleta Mejillones del Norte.	19°49'01"	70°06'09"
Rep. Activa Cerro S. Antonio	Cerro San Antonio, 16 Km. al Este de Pisagua.	19°36'22"	70°03'28"
Lomajes	Dentro del triángulo formado por los Cerros Atajaña, Lomajes y Barranco.	19°17'32"	70°06'02"
Rep. Activa Bacalao	Cerro Costero, 6 Km. al SE. de Cerro Punta Madrid.	18°59'58"	70°16'19"
Camaraca	Sector cercano a Cerro Camaraca.	18°39'09"	70°19'22"
Rep. Pasivo 292	Sector de Sascapa, 5,5 Km. al NE. de Arica.	18°26'47"	70°15'31"
Arica	Avda. Diego Portales Nº 840, esq. Santa María, Arica	18°28'10"	70°18'15"

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de obras	: 1 mes.
Término de obras	: 3 meses.
Inicio del servicio	: 4 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

"NUEVO COQUIMBO ASOCIACION GREMIAL"

(Extracto)

En Coquimbo, a 31 de Enero de 1994, se constituye "Nuevo Coquimbo Asociación Gremial", domiciliada, Pedro Aguirre Cerda Nº 930, Coquimbo, Nº socios 40, Objetivos: Protección de las fuentes de trabajo, de todos y cada uno de los asociados, promoción, de todo evento, actividad, capacitación, que se consideren útiles y que propendan al desarrollo de todos y cada uno de sus asociados, la racionalización de los sistemas o formas de trabajo, para obtener una mejor producción, de todos y cada uno de sus socios, el estímulo a toda creación que se considere útil a los asociados, el desarrollo personal de cada socio, tanto en lo empresarial, como en lo personal, estimulando su capacidad de trabajo y su crecimiento espiritual. Directiva: Presidente: Manuel Sulantay Silva; Vicepresidente: Alejandro Guerrero López; Secretario: Luis Morales Araya; Prosecretario: Camilo Cortés P.; Tesorero: Francisco Figueroa Cisternas; Protesorero: Nancy Gutiérrez G.; Directores: Armando Luis Vega, Eduardo Argandoña Meléndez, Juan Carlos González Astorga, Daniel Varela Araya; Directores Suplentes: Francisco Cañas Spencer y César Cárcamo Avila. Inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el Nº 158-4, el 15 de Febrero de 1994.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Stgo., domiciliado Huérfanos Nº 1160, local 12, Stgo., certifica: Por escritura pública de hoy 31 de Enero de 1994, ante mí, se redujo a tal el Acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 15 de Diciembre de 1993, de **"Campvs Mater S.A."**, sociedad anónima cerrada inscrita a fojas 4.564, Nº 2.247, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992. En dicha Junta se acordó rectificar el error cometido en el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 17 de Diciembre de 1992, la que se redujo a escritura pública con fecha 21 del mismo mes y año en esta Notaría, al indicarse la valorización dada a los inmuebles ubicados en calle Manuel Montt Nºs. 948 y 996, Providencia, Stgo., los que fueron aportados en dominio por Instituto Nacional de Computación y Administración de Empresas Indae Limitada, ex Instituto Nacional de Computación y Administración de Empresas Indae, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para pagar parte de las nuevas acciones que suscribió. La rectificación consiste en que la cantidad en que se valorizó por la Junta en conjunto los inmuebles ubicados en calle Manuel Montt Nºs. 948 y 996, Providencia, Santiago, fue la suma de $162.280.000 y no $1.000.000.000, como equivocadamente se señaló en el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas. Además, la Junta adoptó, por unanimidad, el acuerdo de rectificar el artículo primero transitorio del Pacto Social, en el sentido que la socia Instituto Nacional de Computación y Administración de Empresas Indae Limitada, de 1.121.340 acciones que tiene suscritas, ha pagado 196.060 acciones, equivalentes a $196.060.000, y no 1.033.780 acciones, equivalentes a $1.033.780.000, como erróneamente se señala en el artículo primero transitorio que se rectificó. Demás estipulaciones consta en la escritura que extracto.- Santiago, 31 de Enero de 1994.- Félix Jara C., Notario Público.

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público titular, Campos 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Coagra S.A.**, celebrada el 4 Marzo 1994, que acordó modificar estatutos sociales aumentándose capital social de $600.000.-, dividido en 600 acciones de un valor nominal de $1.000.- cada una, íntegramente suscritas y pagadas, a $1.387.500.000.-, dividido en 1.387.500 acciones nominativas de un valor nominal de $1.000.- cada una, mediante la emisión de 1.386.900 acciones de pago que el Directorio emitirá dentro de un plazo de 180 días a partir fecha junta y que accionistas suscribirán y pagarán dentro de ese mismo plazo, en dinero efectivo y aportes en dominio de bienes muebles e inmuebles de su propiedad estimados en el precio y condiciones señalados o expresados en escritura extractada.- Rancagua, 9 Marzo 1994.

EXTRACTO

COMPAÑIA PORTUARIA MAGALLANES S.A.

Francisco Molina Valdés, abogado, Notario Público y Conservador de Minas, titular Agrupación Comunas de Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, oficio calle O'Higgins Nº537, certifico, que por escritura de hoy, ante mí, Magallánica Industrial y Comercial S.A., persona jurídica del giro de su razón social, domiciliada en Concepción, Arteaga Alemparte Nº 8983, debidamente representada; A. J. Broom y Cía. S.A.C., agente de naves, domiciliada en Valparaíso, calle Blanco Nº 951, debidamente representada; y Agencias Marítimas Broom y Compañía Limitada, agente de naves, domiciliada en Punta Arenas, Roca Nº 924, debidamente representada, constituyeron una sociedad anónima cerrada con el nombre de **Compañía Portuaria Magallanes S.A.**, con domicilio en Punta Arenas, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acordare establecer en otras ciudades de la República o en el extranjero, de duración indefinida, cuyo objeto es: Uno) Desarrollar la actividad de estiba y desestiba de carga transportada por vía marítima, movilización y bodegaje de carga y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales como dentro o fuera de los recintos portuarios. Dos) Actuar como cesionaria u operadora de áreas portuarias, administrando la infraestructura de los puertos o zonas de puertos que se le concedan, con las atribuciones que se fijen. Tres) Actuar como agente de naves nacionales y extranjeras, agente portuario de muellaje o de lanchaje. Cuatro) Actuar en toda labor relacionada con operaciones portuarias, de muellaje o de lanchaje. Cinco) La instalación y explotación de recintos de depósito aduanero que sean licitados a la sociedad por el Servicio Nacional de Aduanas. Seis) actuar como almacenista respecto de todas aquellas mercancías cuyo almacenamiento por disposición legal o reglamentaria no corresponda al Servicio Nacional de Aduanas. Siete) Prestar servicios en todo cuanto diga relación con el almacenamiento, depósito y bodegaje de mercancías. Ocho) La explotación de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con el transporte marítimo o multimodal. Capital social es la suma de $30.000.000, dividido en 1000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, suscrito y pagado en la siguiente forma: Uno.- Magallánica Industrial y Comercial S.A. suscribió 490 acciones, equivalente al 49% capital social ascendente a $14.700.000. Suscripción se efectúa mediante aporte que se enteró y pagó en dinero efectivo, en caja social, al suscribir escritura que extracto, de $4.900.000 cantidad que la sociedad declaró recibir a su satisfacción. Saldo deberá quedar pagado dentro de un plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de escritura que extracto. Dos.- A. J. Broom y Cía. S.A.C. suscribió 260 acciones, equivalente al 26% capital social ascendente a $7.800.000. Suscripción se efectúa mediante aporte que se enteró y pagó en dinero efectivo, en caja social, al suscribir escritura que extracto de $2.600.000, cantidad que la sociedad declaró recibir a su satisfacción. Saldo deberá quedar pagado dentro de un plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de escritura que extracto. Tres.- Agencias Marítimas Broom y Compañía Limitada suscribió 250 acciones, equivalente al 25% por ciento del capital social ascendente a $7.500.000. Suscripción se efectúa mediante aporte que se enteró y pagó en dinero efectivo, en caja social, al suscribir escritura que extracto, de $2.500.000 pesos, cantidad que la sociedad declaró recibir a su satisfacción. Saldo deberá quedar pagado dentro de un plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de la escritura que extracto. Todos los saldos antes mencionados deberán reajustarse conforme al artículo 16 de la Ley 18.046. Concepción, 1 de Marzo de 1994. Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

CONSTRUCTORA TRINIDAD S.A.

Enrique Herrera Silva, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción Rengo 444, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Héctor Manuel Armando Vera Arias, constructor civil, Sonia Alejandra Monjes Bovet, secretaria y Edith Alicia Arias López, empresaria, todos domiciliados Concepción, Janequeo Nº 553, modificaron sociedad Constructora Trinidad Limitada, constituida por escritura pública 21 julio 1992, ante mí, extracto publicado Diario Oficial 6 agosto 1992, inscrito Registro Comercio Concepción 1992, fojas 828 vuelta Nº 719.- Se retira de sociedad Sonia Monjes Bovet, quien vende, cede y transfiere sus derechos, ascendentes 2% capital social, a Edith Arias López, quien los compra, acepta y adquiere para sí, ingresando a sociedad.- Héctor Vera Arias entera $2.500.000.- contado, efectivo, este acto, en pago parcial de aportes diferidos a que se encuentra obligado.- Socios transforman sociedad en sociedad anónima cerrada.- Nombre: **Constructora Trinidad S.A.**- Objetos: estudio y ejecución todo tipo de proyectos y obras de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; realización loteos y obras de urbanización; construcción y venta toda clase edificios, viviendas, locales comerciales, oficinas y estacionamientos; compra, venta, arriendo y explotación en todas sus formas de toda clase de maquinaria, equipos y materiales de construcción.- Domicilio: Concepción, sin perjuicio instalar agencias, sucursales o establecimientos dentro del país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $10.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, una sola serie, sin privilegios, sin valor nominal.- Héctor Vera Arias suscribe 98 acciones, paga 33 acciones a $100.000.- cada una con cargo a sus derechos sociales y pagará 65 dentro plazo tres años esta fecha.- Edith Arias López suscribe 2 acciones, que paga a $100.000.- cada una con cargo a sus derechos sociales.- Concepción, 10 marzo 1994.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Suplente Titular Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160 local 12, certifico: Por escritura fecha 16 Febrero 1994, ante mí, se redujo a escritura pública acta de sociedad **Constructora y Comercial Asercop S.A.** celebrada el 14 Febrero 1994, ante mí. Estuvieron presente el 100% de las acciones de la sociedad. La Junta por unanimidad acordó modificar el artículo décimo primero de los estatutos, eliminándose su texto la parte inicial que dice: "El Directorio se compondrá de todos sus miembros", que se reemplaza por el texto siguiente: "El Directorio se compondrá de tres miembros". 2.- Se modifica el artículo décimo sexto de los estatutos, en el sentido de que las reuniones ordinarias del Directorio se celebrarán cada 6 meses, y no cada 2 meses como se había estatuído. Sociedad fue constituida escritura 2 Febrero 1988, ante Notario Santiago Manuel Almarza Veas, modificada por escritura 6 Septiembre 1993 en esta Notaría. Sociedad se encuentra inscrita fjs. 3.407 Nº 1.771 Registro Comercio Santiago 1988. Santiago, 16 Febrero 1994. Raúl Cifuentes Arce, NPS.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría Santiago, Oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica que hoy por escritura pública ante mí, Augusto Belarmino Fuentes Flores, empresario, Ebro 2799, depto. 1605, Las Condes, Charles Patrick Powditch Palmer, factor de comercio, Carlos Antúnez 1869, Depto. 1004, Block 19, Providencia, y Mario Osvaldo Vidal Badal, administrador de empresas, Miguel Claro 2463, depto. A, Ñuñoa; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Empresa Minera e Inversiones Sociedad Anónima"** pudiendo usar nombre fantasía "OXIDO SUR S.A.", domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de domicilios especiales,

agencias, sucursales y oficinas que pueda establecerse en otros lugares dentro del país o en extranjero; Duración: Indefinida; Objeto: Será prospecciones mineras, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, compraventa, y fletes en el país como en el extranjero de todo tipo de productos de la minería, sea en pertenencias propias o de terceros. Importación, exportación, compraventa y cualquier tipo de comercialización de productos de la minería, insumos, maquinarias, repuestos e instalaciones mineras. También formará parte del objeto las inversiones en bienes mobiliarios e inmobiliarios, en valores de cualquier naturaleza y su administración; en negocios de importación como de exportación sean éstos de bienes, mercaderías o servicios; Podrá además representar personas naturales, jurídicas, sean nacionales o extranjeras, servir de intermediaria, y constituir y formar parte toda clase de cooperativas, corporaciones, fundaciones, asociaciones y sociedades de cualquier naturaleza. Capital: $10.000.000 dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, de una misma serie, totalmente suscrito; pagando $3.800.000 en este acto; por pagar $6.200.000 en plazo máximo 3 años, o antes si necesidades sociales lo requieren. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, marzo 14 de 1994.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: por escritura pública de 10 de Marzo de 1994, ante mí, Cristián Michael Herrera Rahilly, Abogado, Matías Cousiño 82, Of. 786, por sí y en representación de "Lupiole Investment Inc.", Compañía Comercial Internacional del giro de inversiones, P.O. Box 662, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, constituyeron sociedad anónima.- Razón social: **"Inmobiliaria Cerro San Luis S.A."**. Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales u otras oficinas en cualquier otra ciudad o comuna del país, inclusive en el extranjero.- Duración: indefinida.- Objeto: a) compra, venta, arriendo, permuta, intermediación y comercialización toda clase bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos, urbanos o rurales, rústicos o agrícolas, por cuenta propia o de terceros; b) giro inmobiliario en general, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda actividad relacionada con él, sea construcción, comercialización, compra, venta, arrendamiento, permuta, asesoría, prestación de servicios, de ingeniería, de arquitectura, o demás que procedan y toda otra actividad de bienes inmuebles de cualquier clase que éstos sean; c) formar e ingresar a sociedades vinculadas al giro inmobiliario y de inversiones en general de cualquier tipo o régimen legal que ellas sean; y d) en general cualquier negocio, acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el giro social.- Capital: $160.000.000.- dividido en 16.000 acciones ordinarias de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Uno: la Sociedad "Lupiole Investment Inc." suscribe 15.840 acciones por un valor de $158.400.000 que paga este acto dinero efectivo. Dos: Cristián Herrera Rahilly suscribe 1.600 acciones por un valor de $1.600.000.- de los cuales paga en este acto $500.000.- y el saldo lo pagará en dos años a medida de necesidades sociales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES ANTUCO S.A.

Enrique Herrera Silva, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Héctor Manuel Armando Vera Arias, constructor civil, Sonia Alejandra Monjes Bovet, secretaria y Edith Alicia Arias López, empresaria, todos domiciliados Concepción, Janequeo Nº 553, modificaron sociedad Inmobiliaria e Inversiones Antuco Limitada, constituida escritura pública 10 enero 1990, ante Notario Público de Chillán, Manuel Martin Alamos, extracto publicado Diario Oficial 19 enero 1990, inscrito Registro Comercio Chillán 1990, fojas 8 Nº9, y según modificación escritura pública 21 julio 1992, ante mí, publicada en extracto Diario Oficial 6 agosto 1992, actualmente inscrita Registro Comercio Concepción 1992, fojas 829 vuelta Nº 720.- Se retira de sociedad Sonia Monjes Bovet, quien vende, cede y transfiere sus derechos, 1% capital social, a Edith Arias López, quien los compra, acepta y adquiere, ingresando a sociedad.- Héctor Vera Arias entera $10.229.412.- capitalizando suma referida de fondo revalorización capital propio, en pago parcial aportes diferidos a que se encuentra obligado.- Edith Arias López entera $370.588.- capitalizando suma referida de utilidades no retiradas, en pago saldo aportes diferidos a que se encontraba obligada.- Socios transforman sociedad en sociedad anónima cerrada.- Nombre: **Inmobiliaria e Inversiones Antuco S.A.**- Objeto: compra, venta, permuta, arriendo y explotación en toda sus formas toda clase de bienes raíces y cualquier forma de inversión en ellos; estudio, construcción y administración toda clase de viviendas, edificios, obras civiles y proyectos inmobiliarios en general; inversión en toda clase de bienes muebles, acciones o valores mobiliarios.- Domicilio: Concepción, sin perjuicio instalar agencias, sucursales o establecimientos dentro del país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $40.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, una serie, sin privilegios, sin valor nominal.- Héctor Vera Arias suscribe 99 acciones, paga 33 acciones a $400.000.- cada una con cargo a sus derechos sociales y pagará 66 dentro plazo tres años esta fecha.- Edith Arias López suscribe 1 acción, que paga a $400.000.- con cargo a sus derechos sociales.- Concepción, 10 marzo 1994.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público 49ª Notaría de Santiago, titular, Paseo Phillips 433, rectifica extracto escritura pública Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **"Mylan S.A."**, publicado Diario Oficial 34.811 de 10-03-1994, en sentido siguiente: donde dice, "inscrita en extracto a fojas 37.580 Nº 19.094", debe decir: "Erróneamente inscrita en extracto como reducida el 2 de Octubre de 1991, a fojas 37.580, Nº 19.094". Santiago, 15 de Marzo de 1994. E. Tornero F.

EXTRACTO

Juan José Veloso Muñoz, suplente de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de Santiago, Morandé 249, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Mario Roberto Lecaros Sánchez, abogado, Morandé 322 oficina 307, Santiago, y Leonardo Edmundo Raffo Razeto, ingeniero, Balmaceda 0356, Malloco, Peñaflor, constituyeron sociedad anónima. Razón social: **Productora y Exportadora de Alimentos Naturales S.A.**, pudiendo actuar ante terceros, incluso bancos, instituciones financieras y Fisco, con el nombre de fantasía PRONASA. Domicilio: La ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de los domicilios especiales, agencias, sucursales y oficinas que pueda establecer en otros lugares de la República o en el extranjero. Duración: Indefinida, a contar de fecha de escritura extractada.- Objeto: La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos comestibles naturales y preparados. Para tales efectos, la sociedad podrá participar en sociedades y prestar toda clase de asesorías o servicios vinculados a la alimentación. Capital: $33.000.264.- dividido en 297 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 16 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Notario Público, Santiago, Suplente del Titular don Eduardo Pinto Peralta, 4 Notaría, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: Don Héctor Osvaldo Bustamante Jamett, don Alexis David Díaz Cabello, don Diego Castro Castro, don Mario Benjamín Villarroel Cautivo, don Rubén Esteban Zamora Araya, don Eduardo Alberto Díaz Díaz, don José Alejandro Leiva Jerez, don Pedro Antonio Saavedra Fierro, don Nibaldo Abelardo Ortiz Cáceres, don Sergio Eugenio Vidal Alvarez, don Juan Humberto González Pérez, don Jaime del Carmen Ahumada Caballero, don Rigoberto Enrique Devia Mar, don Domingo Antonio Bustos Silva, don Ramón Octavio Labra Silva, don Oscar Humberto Huerta Morales, don Eugenio Solano Vicencio Olivares, don José de la Cruz Carreño Carreño, don Luis Eugenio Jofré Lazo, don Clodomiro Antonio Zapata Vega, don Rubén Arnaldo Cárdenas Castillo, don Hernán Patricio Vera Vergara, doña Eliana Isabel Peña Santibáñez, don Carlos Humberto Guzmán Valenzuela, don Félix Castillo Pérez, don Juan Guillermo Leyton Munita, don Manuel de la Cruz Guzmán Espinoza, doña Rosa Margarita Arancibia Mena, don Osvaldo Pereyra Salinas, don Patricio Eugenio Godoy Godoy, don Luis Alfonso Cereceda Desfaur, don Angel Gabriel Cereceda Des-Faur, don Juan de Dios Salinas Toledo, doña Liliana del Carmen Venenciano Tapia, don David del Carmen Vargas Fernández, don Florencio González Quevedo, don Aldo del Carmen Olmos Bustamante, don Benjamín Díaz Vargas, don Galvarino del Rosario Jeraldino Benítez, don Marcelino Guillermo Tapia Pino, don Juan Esteban Salinas Contreras, doña Zulema del Carmen Fuenzalida Becerra, don Ramón de la Cruz Olivarez López, don Juan Domingo Martínez Chamorro, don Eduardo Henrique Ahumada Pizarro, don José Domingo Tapia Gómez, doña Lorena Grazia López Vega, doña Herminia Eugenia Beiza Christensen, doña María Concepción Sánchez Aguilera, don Moisés Antonio Troncoso Valdebenito, don Heriberto del Carmen Urbina Campos, don Florentino René Alicera Montiel, don Carlos Antonio Godoy Valencia, don Pedro Emilio Bustamante Cortés, doña Nancy Julia Escobar Torres, don Víctor Hugo López Cuevas, don Sergio Eduardo Melo Valenzuela, don Raúl Orlando Castro Santibáñez, don Luis Fernando Castro, don Francisco Danilo Vicencio Olivarez, don Bernardino Segundo Cáceres Cañete, doña Anna Jeannette Hernández Parra, doña Corina del Carmen Herrera Díaz, don Gregorio Erasmo Antio Jeria, don José Diego Oyarce Quinteros, don Patricio Omar Silva Hugueño, don Luis Alberto Silva Hugueño, don Angelo Juan Jorquera López, don Eduardo Gilberto López Cañete, doña Francisca Medelis Pacheco Cubillos, doña Lucy Fabiola Contreras Jiménez, doña Alba Rosa Moraga Zapata, don Alejandro Víctor Amaya Verdejo, doña Clara Luz Moraga Zapata, don Luis Enrique Jeria Fredez, don Guillermo Bernardo Caniguante Gálvez, don Javier Eduardo Castillo Contreras, doña Rosa Luisa Crisóstomo Contreras, doña María de las Mercedes Cabello, don Víctor Manuel Guaico Guzmán, don Luis Antonio Mondaca Oyanedel, don Roberto Ignacio Mondaca Oyanedel, don Luis Segundo Campusano Araya, don Lindor del Carmen Valencia Huerta, don Luis Iván Lanas Briceño, don Elías Benedicto Cabrera Fernández, don Sergio Hernán Godoy Valencia, don José Ramón Oróstico Palma, doña Fresia Eva Saavedra Espejo, don Cristián Mauricio Espina Vega, don Angel Roberto Alvarado Arancibia, don George Hernán Ahumada Caballero, don Faustino Jaime Saavedra Fierro, don Ramón Omar Otárola Arias, doña Sara Edumina Zamorano Lara, doña Nelly de las Mercedes Sarmiento Santander, don Aladino Antonio González Veas, don Luis Antonio Ortega Alvarado, don Jorge Enrique Vargas Olivares, don Paulo Undurraga Ossa, todos comerciantes, todos con domicilio Av. Eduardo Frei 1747, Independencia, Santiago, constituyó una sociedad anónima cerrada denominada **"Productores de Flores S.A."**, sigla de fantasía "MERCA-FLOR S.A.", domicilio Santiago. Objeto: El objeto de la sociedad será: Primero) La adquisición, enajenación, intermediación, producción, comercialización de productos de su giro y el agrícola en general, arrendamiento y administración de bienes inmuebles y muebles, entre estos últimos principalmente efectos de comercio y valores mobiliarios, especialmente, acciones. Segundo) La realización y la celebración de todos los actos y contratos necesarios y conducentes al negocio o actividad comercial. Tercero) La formación o participación, bajo cualquiera de sus formas, con sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza y giro social. Cuarto) La representación y prestación de servicios a terceros. Quinto) La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tenga por convenientes y que sean conducentes al fin social señalado.

Duración: Indefinida. Capital: $100.000.000, dividido en 200 acciones de una misma serie con valor nominal de $500.000, cada una íntegramente suscritas y pagadas.- Santiago, 27 Enero 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la 39ª Notaría, con oficio en calle Compañía Nº 1312, Certifico: Que por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Jaime Iván Guerrero Devlahovich, Ingeniero Civil, Avenida Pocuro 2776, Providencia, Francisco Fermín Diharasarri Domínguez, Ingeniero Civil Industrial, La Goleta 736, Las Condes, y Fred Guillermo Antonio Langer Giordano, Ingeniero Civil Industrial, calle Francisco Bulnes Correa 2791, Las Condes, constituyeron sociedad anónima abierta con nombre **"Sociedad de Inversiones Altos de Tango S.A."** o "ALTOS DE TANGO S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Invertir en toda clase de bienes como acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones. Realizar inversiones en toda clase de empresas. Constituir o formar parte de otras sociedades, modificarlas o asumir la administración de las mismas. Dar asesorías. Adquirir, enajenar y explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles. Capital: $30.000.000 dividido en $30.000 acciones, sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado la suma de $12.000.000. Saldo por pagar se enterará en dinero dentro del plazo de 3 años a contar de la fecha de escritura. Santiago, 28 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría de Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, rectifico extracto de escritura de 27 de Enero de 1994 ante mí, de reforma de estatutos de **"Thecnical S.A."**. Se complementa en sentido que acciones emitidas deben suscribirse y pagarse dentro de 30 días. Extracto se publicó en Diario Oficial de 12 de Febrero de 1994 y se inscribió a Fs. 2.752 Nº 2.287 Registro Comercio Santiago 1994.- Santiago, 25 de Febrero de 1994.- G. Le-Fort C.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Mario Alberto José Infante Amo, ingeniero comercial, Los Conquistadores 2421, Providencia; y María Araceli Verónica Infante Amo, factor de comercio, Carlos Ossandón 695, casa 6, La Reina, ambos Santiago; rescilian sociedad **"Transportes Elite S.A."**, constituida escritura pública 1º Marzo 1993 ante Notario Santiago, Hugo Leonardo Pérez Pousa, inscrita fs. 4.658 Nº 3.787 Registro Comercio Santiago, mismo año. Santiago, 15 Marzo 1994. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: por escritura pública hoy ante mí: Teresa Youlton Vasen, Ingeniero Comercial, Los Leones 666, Depto. 52, Providencia y Jeannette Buchanan Royem, Profesora de Inglés, Cachapoal 7728, Las Condes, ambas Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Youlton y Buchanan S.A."**. Objeto: fabricación, comercialización, importación, exportación, compra, venta, distribución de joyas, piedras preciosas, metales preciosos y toda clase de materias primas, instrumentos y materiales necesarios para la creación y fabricación de joyas y piezas de orfebrería y la prestación de servicios relacionados u otras actividades similares.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos y desarrollar su giro otros puntos país o extranjero. Duración tres años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal de una misma serie, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Marzo 14 de 1994.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: escritura pública hoy ante mí, Luis Matte Lira y María de la Paz Díaz Lazcano, ambos Santelices 641, Isla de Maipo, de paso modifican estatutos sociedad "Agrícola La Jáquima Limitada" constituida escritura pública 17 Agosto 1992, ante Notario Rubén Galecio, inscrita fs. 26.650 Nº 14.913 Registro Comercio Santiago de 1992 en siguiente forma: Uno) Sustituyen cláusula 2ª por: Segundo: razón social: sociedad girará bajo razón social **"Agrícola e Inversiones La Jáquima Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "JAQUIMA LTDA.". Dos) Complementan cláusula 3ª, sobre objeto sociedad, agregando entre los actos constitutivos del objeto los de "inversiones inmobiliarias, en bienes corporales muebles de cualquiera naturaleza, en derechos o acciones de otras sociedades y en valores y efectos de comercio en general". Tres) Sustituyen cláusula 7ª, por: Séptimo: Domicilio: será comuna Isla de Maipo, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 4 Marzo 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: Jorge Osvaldo Fuenzalida Barraza y Patricia Hochschild Alessandri, ambos domiciliados en El Cruceral, Segunda Etapa, Parcela 38, Pirque, constituyen sociedad comercial, limitada responsabilidad de socios al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Corralones Limitada"**. Objeto: Realizar asesorías económicas, financieras, y en proyectos de inversión; realizar todo tipo de inversiones, en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, acciones, valores, bonos, derechos o cuotas y en instrumentos financieros o de créditos, su administración, explotación y percepción de sus frutos; participar en sociedades o comunidades de cualquier tipo o naturaleza, y la realización de toda otra actividad relacionada con las anteriormente señaladas que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Jorge Osvaldo Fuenzalida Barraza, con amplias facultades. Capital: $1.000.000.- aportados: Jorge Fuenzalida Barraza, $500.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Patricia Hochschild Alessandri $500.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Duración: Comenzará desde esta fecha y durará hasta 31/Dic./2000, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada vez, si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria, forma señalada en escritura, con anticipación mínima de 60 días. Domicilio social: comuna de Pirque, sin perjuicio de abrir representaciones en país o extranjero. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 3 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: Christian Bernardo Dewers Sotomayor; Rosa Ida Cornejo Bustamante y Paola Lorena Gaytan Cornejo, todos domiciliados en Camino El Acacio, Parcela 58, Calera de Tango, constituyen sociedad comercial, limitada responsabilidad de socios al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Reloncaví Limitada"**. Objeto: Realizar asesorías económicas, financieras, y en proyectos de inversión; realizar todo tipo de inversiones, en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, acciones, valores, bonos, derechos o cuotas y en instrumentos financieros o de créditos, su administración, explotación y percepción de sus frutos; participar en sociedades o comunidades de cualquier tipo o naturaleza, y la realización de toda otra actividad relacionada con las anteriormente señaladas que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Christian Bernardo Dewers Sotomayor, con amplias facultades. Capital: $1.000.000.- aportados: Christian Dewers Sotomayor $500.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Rosa Cornejo Bustamante $450.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Paola Gaytan Cornejo $50.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Duración: Comenzará desde esta fecha y durará hasta 31/Dic./2000, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada vez, si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria, forma señalada en escritura, con anticipación mínima de 60 días. Domicilio social: comuna de Calera de Tango, sin perjuicio de abrir representaciones en país o extranjero. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 3 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: José Ignacio del Río Donoso y Bernardita de Fátima Tupper Altamirano, ambos domiciliados Los Monjes 11842, sector San Carlos de Apoquindo, Las Condes, constituyen sociedad comercial, limitada responsabilidad de socios al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Asesorías e Inversiones Santa Virginia Limitada"**. Objeto: Realizar asesorías económicas, financieras, y en proyectos de inversión; realizar todo tipo de inversiones, en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, acciones, valores, bonos, derechos o cuotas y en instrumentos financieros o de créditos, su administración, explotación y percepción de sus frutos; participar en sociedades o comunidades de cualquier tipo o naturaleza, y la realización de toda otra actividad relacionada con las anteriormente señaladas que socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a José Ignacio del Río Donoso, con amplias facultades. Capital: $1.000.000.- aportados: José del Río Donoso, $500.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Bernardita Tupper Altamirano $500.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo. Duración: Comenzará desde esta fecha y durará hasta 31\Dic.\2000, pro-

Gildemeister S.A.C.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, y en virtud de lo resuelto por los señores accionistas de la sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 25 de Enero de 1994, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 4 de Abril de 1994, a las 12:00 horas, en calle Miraflores Nº 222 piso 24, Santiago, a fin de pronunciarse sobre la Memoria, el Balance y los Estados Financieros del ejercicio 1993.

En la misma Junta Extraordinaria a que se cita, se someterá, además, a la aprobación de los señores accionistas una proposición para reformar de los Estatutos Sociales, en las siguientes materias:

- Aumento del capital social en la cantidad de $12.602.780.673, o en la cantidad que en definitiva determine la Junta, mediante la emisión de acciones ordinarias de pago a ser ofrecidas preferentemente a los señores accionistas de la Sociedad a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción, y a ser pagadas en dinero efectivo o mediante la capitalización de créditos otorgados por los señores accionistas a la Sociedad.
- Modificación de la periodicidad con que el Directorio de la Sociedad debe reunirse en sesiones ordinarias.

Podrán participar en la Junta los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a la hora en que ésta deba iniciarse.

(19-23-28) EL PRESIDENTE

rrogable automáticamente por períodos de 2 años cada vez, si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria, forma señalada en escritura, con anticipación mínima de 60 días. Domicilio social: comuna de Las Condes, sin perjuicio de abrir representaciones en país o extranjero. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 3 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, 4a. Notaría, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy, ante mí, María Irene Ferretti Vives, Paul Harris 600, Las Condes, y Marie Carline Claude, 5381, North West, 81 Street Terrace, Lauderhill, Florida 33351, EE.UU., constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Asesorías en Comercio Internacional South Winds Limitada"**, nombre fantasía: "SOUTH WINDS LTDA.". Objeto: la prestación, a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de todo tipo de servicios relacionados con las operaciones de comercio exterior de importación o exportación de bienes, productos o servicios, efectuadas por transporte aéreo, terrestre o marítimo; asesoría a las mismas en la adquisición de bienes y servicios en el extranjero; asumir la representación en Chile de marcas, productos, empresas o sociedades del exterior; y en general la prestación de cualquier servicio o la celebración de todo acto que esté directa o indirectamente relacionado con las materias señaladas. Capital: $1.600.000, partes iguales, contado y efectivo, ingresado caja social. Administración y uso razón social: ambas socias conjunta o separadamente. Duración: 2 años desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos un año, si ninguna socia manifiesta voluntad contraria 5 meses antes vencimiento, por escritura pública anotada margen inscripción social. Santiago, 8 de marzo de 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Abogado y Notario Público de la 19ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Nº 835, 2º piso, Santiago, certifico: Que por escritura de hoy, ante mí, los señores Manuel Alberto González Ruiz, Badajoz 34, Comuna de Las Condes, y María Isabel Pinochet Nogara, Lenca 9906, Comuna de Vitacura, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Austral Cargo Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios y publicitarios nombre de fantasía "AUSTRAL CARGO". Domicilio: Comuna de Santiago. Objeto: la prestación de toda clase de servicios de carga de todo tipo de mercadería, y especialmente los relacionados con el embarque, desembarque, despacho, recepción, transporte aéreo, marítimo o terrestre, tanto dentro del territorio nacional como desde y hacia el extranjero de la misma. Quedan comprendidos en el objeto los servicios de asesorías aduaneras, revisión e inspección de carga, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena, contratación y corretaje de fletes, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, por cuenta propia o de terceros, así como la contratación de seguros de transporte por cuenta de terceros, la adquisición a cualquier título de bienes muebles por cuenta de terceros, la representación o agenciamiento de empresas extranjeras en Chile de correo, de embarque, desembarque, estiba y desestiba, de transporte, así como de armadores. En general, comprende la operación de todo tipo de carga dentro y fuera del país, en cualquier forma, quedando comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con las ya citadas y otros negocios que los socios acuerden. Capital: $2.000.000. aportados así: Manuel Alberto González Ruiz aporta $800.000 y María Isabel Pinochet Nogara aporta $1.200.000. Socios enteran en este acto $200.000 cada uno, en dinero efectivo. Saldo aporte lo enterarán dentro de 2 años, a medida de necesidades sociales. Administración y uso razón social corresponden a Manuel Alberto González Ruiz. Duración: 5 años, prorrogables períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno. Socios limitan responsabilidad personal a monto aportes. Demás estipulaciones pacto social.- Santiago, 14 Marzo de 1994.- V. M. Correa.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público, Suplente del titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Santiago, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Mario Augusto Espejo Serruys, Vitacura Nº 2857, Las Condes, representado por Crista María Steffens Fuchslocher, Glamys Nº 3350, depto. 91, Las Condes, quien comparece también por sí y Jorge Aniceto Diéguez Manfredini, Los Acantos Nº 1150, dpto. 701, Vitacura, modificaron sociedad **"Automotora La Portada Limitada"**, constituida por escritura pública el 2 de mayo de 1990, ante Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, en el sentido siguiente: Jorge Aniceto Diéguez Manfredini, vende, cede y transfiere el 50% de sus derechos sociales a don Mario Augusto Espejo Serruys, aceptándolos para él su representante, en el precio de $2.000.000 que se pagan según escritura extractada. Como consecuencia de la cesión don Jorge Aniceto Diéguez Manfredini, sale de la sociedad, quedando como únicos socios don Mario Augusto Espejo Serruys con un 60% de los derechos sociales y doña Crista María Steffens Fuchslocher con el restante 40% de ellos.- Mario Augusto Espejo Serruys y doña Crista María Steffens Fuchslocher, modifican la cláusula tercera del pacto social, en el sentido que la administración y uso de la razón social corresponderá a Mario Augusto Espejo Serruys.- En todo lo no modificado por escritura extractada rige pacto social.- Santiago, 4 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Francisco Bascuñán Vergara, Duqueco 1906, Las Condes; Luis Alberto Maccioni Quezada, Avenida Colón 4362, departamento 93A, Las Condes y Pedro Hidalgo Ferrer, Avenida Las Tranqueras 1852, departamento E-12, Vitacura, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Bascuñán, Maccioni e Ingenieros Asociados Limitada"**.- Domicilio: Santiago.- Objeto: ejecución toda clase estudios o proyectos en las áreas de ingeniería y construcción; ejecución por cuenta propia o de terceros de obras de construcción; inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, entre ellos bienes raíces, acciones y otros valores; compra, venta y arrendamiento de bienes raíces y toda otra actividad relacionada con las anteriores que socios acuerden.- Capital: $2.500.000 socios aportan: Carlos Francisco Bascuñán Vergara $1.000.000; Luis Alberto Maccioni Quezada, $1.000.000 y Pedro Hidalgo Ferrer $500.000.- Aportes lo hacen en dinero efectivo o especies, dentro plazo 1 año, a medida que necesidades sociales lo requieran.- Queda limitada responsabilidad socios al monto aportes.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Carlos Francisco Bascuñán Vergara y Luis Alberto Maccioni Quezada conjuntamente, debiendo anteponer a su firma la razón social.- Duración: 1 año a contar hoy, se entenderá tácita y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de 1 año si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, con formalidades señaladas en escritura de sociedad.- Santiago, 11 Marzo 1994.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Público, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Manuel Marcelo Benavente Charlín, médico veterinario, calle Las Lilas 440 esta ciudad; y Sergio Cristián Benavente Charlín, técnico agrícola, Carretera Arauco, Carampangue sin número, Arauco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, cuyo domicilio será Los Angeles, sin perjuicio agencias, oficinas filiales o sucursales en cualquier lugar del país.- Objeto: La prestación de toda clase de servicios con maquinarias pesadas para empresas forestales, agrícolas o industriales, sean privadas, fiscales o municipales, así como también toda otra actividad relacionada con lo anterior que los socios acuerden en el futuro. Razón Social: **"Benavente Charlín, Empresa de Servicios Limitada"**, con nombre de fantasía "BENCHAR LIMITADA" o "BENCHAR LTDA.".- Administración y Uso Razón Social, corresponderá a Manuel Marcelo Benavente Charlín, el cual podrá ser reemplazado por el socio Sergio Cristián Benavente Charlín, por imposibilidad o ausencia socio administrador.- Administrador: representará a la sociedad con las más amplias facultades que en escritura se enumeran.- Capital Social: Un millón de pesos, aportado en siguiente forma: Manuel Marcelo Benavente Charlín con seiscientos mil pesos, enterado en dinero ingresado en caja social; y Sergio Cristián Benavente Charlín, cuatrocientos mil pesos, en dinero efectivo, ingresado a caja social.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en un sesenta por ciento para Manuel Marcelo Benavente Charlín y un cuarenta por ciento para Sergio Cristián Benavente Charlín.- Plazo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde fecha de la escritura, plazo que será prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad, mediante declaración en escritura pública, anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de seis meses antes respectivo vencimiento o de sus prórrogas.- Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Los Angeles, veintitrés de Febrero de 1994.

EXTRACTO

Jorge Rogers Sotomayor, Notario Público Conservador de Bienes, Comercio y Minas, Urriola 50, Rengo, certifica: Por escritura pública de fecha 4 Marzo de 1994, ante mí, José Toribio Bisquertt Araneda y Luis Neubauer Bisquertt, agricultores, Fundo Santa Corina, Popeta, comuna de Rengo, modifican la sociedad **"Bisquertt y Compañía Limitada"** en su calidad de únicos socios en el sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios. Inscripción social a Fs. 12 Nº 12, año 1989 Conservador de Rengo. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Rengo, 4 Marzo de 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19º Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de 17 de febrero de 1994, ante mí, "Cargill, Incorporated", domiciliada en 15.407 Mac Ginty Road West, Minnetonka, Minnesota, 55.391, Estados Unidos de América y "Cargill Americas Inc.", domiciliada en Hennepin County, ciudad de Minnetonka, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, en su calidad de únicas socias de la sociedad chilena, **"Cargill, Incorporated Limitada"**, acordaron ampliar el objeto social de ésta a actividades relacionadas con la prestación de todo tipo de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en especial aquellos consistentes en la búsqueda de productos agrícolas y de eventuales productores o exportadores de los mismos; el análisis técnico y de control de calidad de dichos productos de exportación, tanto en las plantas productoras como en los puertos de embarque; la supervisión de programas de exportación, en relación a los volúmenes, fechas de despacho y envío de la documentación necesaria al efecto; y la prestación de asesorías en la negociación de todo tipo de contratos, tanto con entidades nacionales como internacionales. Como consecuencia, acordaron sustituir la cláusula segunda de los estatutos por la siguiente: "Cláusula Segunda: La Sociedad tiene el siguiente objeto: a) La importación, exportación y comercialización, en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos, incluyendo minerales, metales, concentrados, plásticos, acero, productos químicos, empaquetaduras, sellos industriales, componentes electrónicos, granos, toda clase de productos agrícolas y productos a granel de cualquier naturaleza. b) La prestación de todo tipo de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en especial, aquéllos consistentes en la búsqueda de productos agrícolas y de eventuales productosres o exportadores de los mismos; el análisis técnico y de control de calidad de dichos productos de exportación tanto en las plantas productoras como en los puertos de embarque; la supervisión de programas de exportación, en relación a los volúmenes, fecha de despacho y envío de la documentación necesaria al efecto; y

la prestación de asesorías en la negociación de todo tipo de contratos. c) Adquirir por cuenta propia y a cualquier título toda clase de efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de créditos, bonos, acciones, debentures y cualquier otro instrumento o documento de naturaleza análoga y enajenarlos. d) En general, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá embarcar, importar, almacenar y distribuir toda clase de productos; adquirir o enajenar, a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para los fines indicados, para el desarrollo de su comercio o negocio o para la inversión de los fondos disponibles de la Sociedad". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de febrero de 1994. Víctor Manuel Correa Valenzuela. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Rosa Vidal del Villar, Vitacura 2893, depto. 203, Vitacura; Raquel Espinoza Prieto, Apolo Seis 1840, Vitacura; Camila Sofía Luisa Chodowiecki Wagner, Rosario Montt 7636, Vitacura; y Elisa Aguayo Torres, Portales, Block 8, depto. 120, Estación Central; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Otorgar atención de enfermería profesional, integral y especializada en clínicas, hospitales, domicilios o en cualquier lugar, sea en forma directa o indirecta, por cuenta propia o ajena, pudiendo dedicarse a la formación de auxiliares de enfermería y asistentes de pacientes, fundar un hogar o centro de atención geriátrica y de enfermos irrecuperables; crear y mantener un servicio de traslado de pacientes y un servicio de toma de muestras a domicilio, y cualquier otra actividad lícita que los socios acordaren relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.- Razón Social: **"Centro de Enfermería de Excelencia Limitada"**. Nombre fantasía: "Cendex Ltda.". Domicilio: Santiago. Capital: $1.000.000.- aportados por partes iguales en dinero efectivo este acto. Responsabilidad limitada aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Rosa Vidal del Villar y Raquel Espinoza Prieto, conjuntamente, excepto para constituir a sociedad fiadora, codeudora solidaria de obligaciones propias o de terceros, prendar e hipotecar bienes sociales, y obligar a sociedad por sumas superiores a UF 150, casos en los cuales se requerirá comparezcan autorizando contrato u operación todos los socios. Duración: 3 años, esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Caso fallecimiento alguno socios, sociedad continuará con herederos socio fallecido.- Santiago, 2 Marzo 1994.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Titular 20ª Notaría, Amunátegui 333, certifico: Por escritura Pública, hoy ante mí, María Odette Awad Awad; Norma Awad Ruz; Jocelyn Kattina Tala Awad y Johanna Andrea Tala Awad, todas San Pablo Nº 3239, Santiago; modifican sociedad responsabilidad Limitada.- Razón Social: **"Comercial Awad Limitada"**, constituida el 24-agosto-1982, ante Notario don Hugo Guerra Baeza, inscrita fs. 15.724 Nº 9.191, año 1982 Conservador B. R. Santiago; modificada 08-03-84 ante don Hugo Guerra Baeza, inscrita fs. 3.940 Nº 2.232 año 1984.- Actual Modificación consiste: Norma Awad Ruz vende, cede y transfiere a: A) 86,66% de los derechos que le corresponden en la sociedad, equivalentes 65% del total de los derechos en la misma a María Odette Awad Awad en $5.199.600.- pagaderos siguiente forma: 1) $199.600.- dinero, este acto. 2) saldo $5.000.000.- en cuotas mensuales de $200.000.- contar 01-03-1994 sin intereses; B) 6,67% de los derechos que le corresponden en la sociedad, equivalente 5% del total de derechos en la misma, a Joselyn Kattina Tala Awad en $400.200.- contado este acto, y c) 6,67% de los derechos que le corresponden en la sociedad, equivalentes 5% del total de derechos en la misma, a Johanna Andrea Tala Awad en $400.200.- contado, este acto.- Uso y Administración razón social: corresponderá María Odette Awad Awad.- Nombran árbitro arbitrador don Patricio Zamora Flores.- Quedan únicas socias María Odette Awad Awad con 90%; Joselyn Kattina Tala Awad con 5% y Johanna Andrea Tala Awad con 5% derechos sociales.- Demás estipulaciones escritura de modificación extractada.- Santiago, 27-enero-1994.

EXTRACTO

Mauricio Pérez Andueza, Notario Público Suplente del Titular de la 46ª Notaría Santiago, Vicuña Mackenna 814, Certifica: Con fecha hoy, ante mí, señores Osvaldo Enrique Lupayante Moore y Olga Estrella Lértora Quiroz, ambos domiciliados en Avenida L. B. O'Higgins 3865, Estación Central, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada que operará bajo Razón Social: **"Comercial Danor Limitada"**, Objeto: El objeto de la Sociedad es importación, distribución, comercialización y exportación de artículos electrodomésticos, plásticos y textiles, así como su confección y transformación en otros productos más elaborados. Administración y Uso Razón Social: Osvaldo Enrique Lupayante Moore. Capital: $5.000.000 aportados siguiente manera: Osvaldo Enrique Lupayante Moore, aporta $4.750.000, equivalentes al 95% del capital, en estantería usada; $1.750.000, dinero efectivo y $3.000.000 por enterar. Doña Olga Estrella Lértora Quiroz entera $250.000 en dinero efectivo aportando 5% Capital Social. Responsabilidad Socios: Limitada respectivos aportes.- Sociedad rige contar esta fecha hasta 31 de Diciembre de 1999, renovable automática y sucesivamente períodos iguales 3 años si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término por Escritura Pública anotada al margen inscripción social, con tres meses anticipación fecha respectivo vencimiento. Domicilio: Santiago, sin perjuicio Agencias o Sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 24 de Febrero de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública, ante mí, de fecha 3 de Marzo de 1994, los señores Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb; María Victoria del Fierro Bull; Asesoría de Instrumentación Industrial S.A.; Distribución de Instrumentos Industriales Limitada; todos domiciliados en Avenida Holanda 2023, Comuna Providencia, y Associated Consulting Enginners, domiciliada en 1.135, Wilmington Trust Building, Wilmington, Delaware, 19801 Estados Unidos de Norteamérica; modificaron sociedad **"Computación e Informática Data Comp Limitada"**, inscrita a Fs. 1.374 Nº676 Registro de Comercio de Santiago año 1979, en los siguientes términos: Associated Consulting Enginners, vende y cede totalidad de sus derechos a don Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb; Distribución de Instrumentos Industriales Limitada, vende y cede totalidad de sus derechos a doña María Victoria del Fierro Bull. Se retira de la sociedad los socios Associated Consulting Enginners y Distribución de Instrumentos Industriales Limitada y, se incorporan como nuevos socios Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb y María Victoria del Fierro Bull. Actuales socios introdujeron siguientes modificaciones al pacto social: Administración corresponderá indistinta y separadamente a los señores, Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb y María Victoria del Fierro Bull. Aumento de Capital de $4.080.000 a $58.777.266, que pagan los socios Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb y María Victoria del Fierro Bull por partes iguales mediante capitalización de un crédito en contra de la sociedad por la suma de $54.697.266. El capital social íntegramente pagado queda aportado entre los socios en la siguiente forma: a) Rodolfo Eduardo Villalón Holcomb $28.708.633, b) María Victoria del Fierro Bull $28.708.633, c) Asesoría de Instrumentación Industrial S.A. $1.360.000.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, a 3 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

"DISTRIBUIDORA DE LIBROS REGIONAL LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 16 Marzo 1994, señores: Alejandro Segundo Sandoval Herrera, Rengo 190, dpto. 401 y Miguel Angel Zamora Cartagena, Pje. Vicente Acuña 560, ambos Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: compra, venta, representación, asesorías comerciales libros nacionales o extranjeros, su edición, producción, cuenta propia o ajena y en general toda otra actividad relacionada en especial con rubro Libros, como también su importación, exportación y toda aquella actividad que socios acuerden ejecutar en Concepción o en resto país e incluso en extranjero.- Razón social: **"Distribuidora de Libros Regional Limitada"**.- pudiendo abreviar última palabra como "Ltda.".- Administración, representación y uso razón social: ambos socios conjuntamente.- Capital: $1.000.000.- dinero efectivo, que socios aportan y enteran: a) Alejandro Sandoval H.: $500.000.- con $170.000.- en este acto, ingresado caja social, y saldo en 11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $30.000.- a contar del 30 de Abril de este año con dineros propios o con cargo futuras utilidades; y b) Miguel Zamora C.: $500.000.- con $170.000.- este acto, ingresado caja social, y saldo en 11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $30.000.- a contar del 30 Abril de este año con dineros propios o cargo futuras utilidades.- Duración: 2 años, contados desde fecha escritura, renovados tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación de a lo menos 6 meses antes vencimiento respectivo período.- Caso fallecimiento: sociedad continuará.- Domicilio: Concepción.- Arbitro arbitrador: Iván Rivera Mella.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38º Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Shiguang Zhao, Silvina Hurtado 1713, Depto. 703, Providencia, Santiago; Xingli Che, mismo domicilio anterior y Shaofa Xu, Diagonal Paraguay 360, Depto. 101, Santiago, modificaron sociedad **"Distribuidora y Servicio Técnico de Maquinarias Disemaq Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 20 Abril 1993, otorgada ante mí, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial de fecha 3 Mayo 1993 y se inscribió a fojas 8098 Nº6701, Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1993.- Modificaciones consistieron: 1) Se retira socio Shaofa Xu mediante venta de todos sus derechos, ascendentes a 20% del capital social, a señor Xingli Che.- Sociedad queda conformada por Shiguang Zhao con 80% de derechos sociales y Xingli Che con 20% de derechos sociales; 2) Se aumenta capital social de $2.000.000 a $35.000.000, aumento que se entera y aporta siguiente forma: Shiguang Zhao aporta $26.400.000 y Xingli Che aporta $6.600.000, ambos en este acto.- En todo lo no modificado continúa vigente pacto social anterior.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, Marzo 14 de 1994.

EXTRACTO

Juan Toro Reyes, Notario suplente de Magallanes y Antártica Chilena, Horacio Silva Reyes, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de esta fecha, Inversiones Magallanes S.A., representada por Humberto Angel Custodio Vera Piña, ambos Roca 817 Oficina 23; Marcelo Alejandro Catalán García, Comodoro Arturo Merino Benítez 645 y Eliecer Reimundo Reyes Muñoz, Avenida España 2704, Punta Arenas, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo razón social de **Empresa de Arborización y Servicios, Foresta Limitada**, pudiendo usar el nombre de

fantasía FORESTA LTDA., cuyo objeto es la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la forestación y su comercialización en el país o en el extranjero y prestaciones de servicios afines. Plazo Sociedad se pacta a contar fecha presente escritura y hasta el 31 de Diciembre de 1997, entendiéndose dicho plazo renovado automática y sucesivamente por un nuevo período de 3 años cada vez, mientras ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a su respectivo vencimiento, por escritura pública inscrita en extracto en el Registro de Comercio de Magallanes y anotada al margen inscripcion extracto presente escritura en el mismo Registro, todo ello con una anticipación mínima de 6 meses al respectivo vencimiento del plazo. Capital Sociedad será de $16.000.000 aportado por los socios en la siguiente forma: Inversiones Magallanes S.A. un 72% ascendente a $11.520.000; don Eliecer Reimundo Reyes Muñoz un 3% ascendente a $480.000; don Marcelo Alejandro Catalán García aporta el proyecto completo de trasplante de árboles, desarrollado por la investigación y conocimientos profesionales, estimándose dicho aporte en un 25%, o sea, la suma de $4.000.000. La Sociedad se recibe de los respectivos aportes dando por enterado el capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá a la Sociedad Inversiones Magallanes S.A. por intermedio de la persona que designe expresamente por escritura pública inscrita en el Registro de Comercio de Punta Arenas. El administrador deberá siempre anteponer a su firma personal la razón social de Empresa de Arborización y Servicios, Foresta Limitada o el nombre de fantasía "Foresta Ltda.". Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Punta Arenas, 10 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Germán Ildefonso Castellanos Sanhueza, domiciliado en Eduardo Munita Quiroga Nº 3701, Providencia, Santiago, y don Jacques Pierre Denis Fournier, domiciliado en Rue du Faubourg Nº 25 Sciez-Francia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Envirocare Ingeniería y Construcción Limitada"**, nombre de fantasía "ENVIROCARE LTDA.".- Objeto: la construcción y prestación de servicios y asesorías en Ingeniería en cualquiera de sus ramas, abarcando las actividades de gestión de proyectos, estudios, facción de proyectos, construcción, instalación, mantención de las maquinarias o elementos proyectados y/o instalados, comercialización de los mismos o de cualquier otro, y toda actividad relacionada con lo anterior, arrendamiento de maquinarias y/o sistemas con o sin opción de compra, importar, exportar, fabricar, comercializar, tener representaciones, tanto en el interior del país como en el exterior, de cualquier bien o producto que fabriquen o patente que registren como también la realización de todos los giros y ramas similares que acuerden los socios.- Domicilio: Santiago pudiendo abrir sucursales otras partes país o extranjero.- Duración: 3 años a contar del 1º de Marzo de 1994 renovables tácita y sucesivamente por períodos de un año según formula escritura.- Capital: $5.000.000.- enterados y pagados por los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno ingresar $250.000.- en dinero efectivo en caja el día 1º de Marzo de 1994 y $2.250.000.- en el plazo de 2 años a contar de esta fecha.- Administración y uso de la razón social corresponderá a don Germán Ildefonso Castellanos Sanhueza.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 27 Enero 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría Nº 29, Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifico: Que por escritura pública de fecha 22 de Febrero de 1994 ante mi suplente, Enrique Mira Gazmuri, Ximena Katz Vicuña, Otoñal Nº 1498, Las Condes; Eduardo Javier Villaseca Délano, Plaza Avila Nº 1147, Las Condes; Daniel Dattas Labadie, Luis Thayer Ojeda Nº 043, Dpto. Nº 603, Providencia; Christian Luco Franzoy, Roberto del Río Nº 1315, Providencia; Ihno Alejandro Ihnen Franke, Flandes Nº 1111, Dpto. Nº 42, Las Condes y Agustín Enrique Espejo García, Pedro Figari Nº 2330, Dpto. D, Vitacura, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la prestación de servicios médicos en especial relacionados con la oftalmología; adquisición de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en especial equipo e instrumental médico; dar en arriendo equipo e instrumental médico; y en general, cualquier actividad que acuerden los socios. La razón social será **Equipos Oftalmológicos Limitada**, pudiendo usar además indistintamente la denominación de fantasía Equipos Oftalmológicos Ltda. La administración y representación de la sociedad corresponderá indistintamente a cualesquiera dos socios, con las facultades indicadas en la escritura. Para determinados actos que se enumeran en la escritura se requiere concurrencia de socios que representen, a lo menos, el 50% del capital social. Este asciende a la suma de $1.200.000.-, que se pagará en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran, y en todo caso, dentro del plazo de cinco años a contar de la escritura de constitución de la sociedad. Cada socio pagará $200.000.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. El plazo de duración será de tres años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, a menos que socios que representen más del 50% del capital dieren aviso de su intención de poner término a la sociedad. El aviso de término dado por uno o más socios que representen menos del 50% del haber social, no pondrá término a la sociedad, sino que sólo dará derecho a dichos socios a retirarse de ella, debiendo ceder sus derechos a los socios que permanecen en la sociedad, a prorrata de sus aportes. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o quiebra de algún socio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares. Santiago, 17 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Público Suplente del Titular Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30ª Notaría Santiago, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, María Verónica Escobar González, y Lissette Alejandra Rodríguez Escobar, ambas Manuel Montt 051, dp. 102, Providencia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones; Objeto: La explotación comercial del giro importación, exportación y fabricación de joyas y otros, demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón Social: **"Escobar y Rodríguez Limitada"**, sin perjuicio podrá actuar en sus relaciones Servicio de Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución, con nombre de fantasía "DAYVE LTDA.". Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a Daniel Jorge Rodríguez Vergara con facultades pacto social. Capital: $6.000.000 que socias enteran siguiente manera: a) María Verónica Escobar González, aporta $5.400.000 siguiente forma: 1.- $4.000.000 mediante aporte en propiedad de maquinarias e implementos detallados en lista protocolizada esta misma fecha Nº 107 Repertorio 272; 2.- $800.000 contado este acto en efectivo, ya ingresados arcas sociales; y 3.- $600.000 que enterará plazo 3 meses a contar presente acto, según necesidades empresa; b) Lissette Alejandra Rodríguez Escobar, aporta $600.000 que enterará plazo de 3 meses a contar presente acto, según necesidades empresa. Duración: 5 años contados hoy, plazo renovable iguales períodos según pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, febrero 21 de 1994.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Agrícola Agrosuper Limitada y Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, ambas domiciliadas en Punta de Cortés s/n, Rancagua, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyos estatutos se extractan a continuación: Razón social: El nombre o razón social de la sociedad será **Faenadora San Vicente Limitada,** pudiendo usar para fines comerciales, bancarios, o de publicidad, el nombre de fantasía Faenadora San Vicente Ltda. Domicilio: Ciudad y comuna de Rancagua, sin perjuicio de establecer agencias, depósitos o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La faenación, conservación en frío, comercialización, distribución, importación y exportación, ya sea directamente o a través de terceras personas, por cuenta propia o ajena, de carnes y productos complementarios de aves, ganado y animales en general, especialmente aves, porcino, ovino, bovino y de sus subproductos, b) la explotación de establecimientos agroindustriales y frigoríficos para la faenación, procedimiento y conservación de carnes en general; c) La prestación de servicios en general; y d) Cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio Agrícola Agrosuper Limitada en la forma y con las facultades que se indican en la escritura extractada. Capital: El capital de la sociedad es la suma de $100.000.000, el cual se entera y paga en dinero efectivo por los socios de la siguiente manera: Uno) Agrícola Agrosuper Limitada, la suma de $99.990.000, equivalentes al 99,99% de los derechos sociales. De esta cantidad entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo la suma de $9.999.000 y la diferencia de $89.991.000, la enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran. Dos) Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, la suma de $10.000, equivalente al 0,01% de los derechos sociales. De esta cantidad entera y paga en este acto al contado y dinero efectivo la suma de $1.000 y la diferencia de $9.000 la enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y durará 10 años, entendiéndose renovada automática y sucesivamente, por períodos de 3 años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término a la expiración de un determinado período, lo que se expresará por escritura pública que se anotará al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con 6 meses de anticipación a lo menos, al vencimiento del período que corresponda. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 1 de Marzo de 1994. Félix Jara C. Notario Público.

EXTRACTO

Germán Ormeño Coronado, Notario de Santiago, Suplente del titular don Mario Baros González, 39 Notaría, Compañía 1312, certifico por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Nicolás Guillermo Galaz Eberhardt, Vega Central, local 563, Recoleta, Stgo. y Marissa Silvana Premolo Yergues, Av. Diego de Almagro 2250-F, Providencia, Santiago, modificaron y repactaron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes "Galaz y Premolo Limitada", inscrita Registro de Comercio fojas 26.587 número 21.859, año 1993, Conservador de Bienes Raíces de Stgo., quedando siguiente forma: Razón social **"Galaz y Premolo Limitada"**, con nombre fantasía "ECOFRUT LTDA.". Objeto: la compraventa, importación y exportación, distribución por mayor y menor, producción, elaboración, envasado, transformación, refrigeración, de toda clase de productos del agro y en general cualquier otra actividad comercial, diga o no relación con los fines que los socios acuerden. Administración y uso razón social: exclusivamente socio Nicolás Guillermo Galaz Eberhardt. Capital social: suma $5.000.000 aportados Nicolás Guillermo Galaz Eberhardt 90% equivalentes $4.500.000, ya ingresados en dinero efectivo a caja social; Marissa Silvana Premolo Yergues, 10% con $200.000, en dinero efectivo, ya ingresado, fondo social más $300.000 en que se avalúa su trabajo personal, común acuerdo. Vigencia:

sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y durará 5 años, entendiéndose renovada automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Stgo., 18 de Febrero de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Gerardo Sanz Mardones, María del Pilar De Undurraga Fonck y Vicente Rafael, Jaime Andrés, Juan Eduardo y Luis Felipe, de apellidos Izquierdo Iñiguez, todos domiciliados en Avda. Francisco Bilbao Nº 2481, comuna de Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada **"Gerardo Sanz y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "Sanz y Cía. Ltda."; Objeto: distribución y venta de repuestos e insumos para vehículos en general, por cuenta propia o ajena; y la prestación de servicios de instalación de ellos, de mantenimiento y de reparación de vehículos; Duración: 10 años a contar de esta fecha, renovación automática por períodos iguales salvo voluntad en contrario de algún socio manifestada conforme escritura extractada; Administración y uso razón social: socios Gerardo Sanz, María Del Pilar De Undurraga, Juan Eduardo y Vicente Rafael Izquierdo, debiendo actuar uno cualquiera de los socios Sanz y De Undurraga en conjunto con uno cualquiera de los socios Juan Eduardo y Vicente Rafael Izquierdo; Domicilio: ciudad de Santiago. Capital: $13.000.000. que se aportan A) Cada uno de los socios Izquierdo la suma de $1.300.000 al contado, dinero efectivo; B) Cada uno de socios Sanz y De Undurraga, $900.000 al contado en dinero efectivo y $3.000.000. en dinero efectivo, que se enterarán en tres cuotas anuales, venciendo la primera de ellas el 14 de Marzo de 1995, iguales y reajustables por variación de unidad de fomento entre esta fecha y pago efectivo. Responsabilidad de los socios: limitada al monto de sus aportes. Santiago, Marzo 14 de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Notario Público Titular, Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy 4 Marzo 1994 ante mí, señores: José Gabriel Guerrero Moya, Gran Avenida 13844, Daniel Humberto Matus Leiva, Martín de Petris 4660 y Artemio del Carmen Vidal Rojas, Pedro Sánchez de la Hoz 14120, todos San Bernardo, de paso en ésta, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Guerrero, Matus y Vidal Limitada" o "Gemavi Limitada", constituida escritura pública 13 Septiembre 1991 ante Suplente este oficio, Tomás Hurtado Cárdenas, extracto inscrito Fojas 61 Nº 71 Registro Comercio San Bernardo año 1991.- Modificaciones consisten: Se retira de sociedad socio Artemio del Carmen Vidal Rojas cediendo 33,33% sus derechos haber social con 16,16% a cada uno restantes socios precio de $1.000.000 dinero efectivo. Quedan como únicos socios José Gabriel Guerrero Moya y Daniel Humberto Matus Leiva, dueños cada uno 50% haber social.- Actuales socios reemplazan razón social de "Guerrero, Matus y Vidal Limitada" por la de **"Guerrero y Matus Limitada"**, conservando nombre de fantasía de "GEMAVI LIMITADA".- Modifican cláusula 4ª pacto social en sentido que administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a socios José Gabriel Guerrero Moya y Daniel Humberto Matus Leiva.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 4 Marzo 1994.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Arnaldo Antonio Heresmann Moyano, Clorinda de la Luz Ramírez Carrasco, San José 201, y Claudio Gabriel Rodríguez Zavala, Bellavista 139, todos Recreo, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918 y modificaciones, Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Producción, elaboración, comercialización, distribución, exportación e importación todo tipo productos aseo, especialmente cera para palmetas y ladrillos y cualquier tipo betún o barniz relacionado mismo rubro y general socios establezcan. Razón social: **"Heresmann y Ramírez y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar como "MANUFACTURAS PLACILLA Y CIA. LTDA.". Administración y uso razón social: Arnaldo Antonio Heresmann Moyano, facultades pacto. Capital: $5.000.000 aportado siguiente forma: Arnaldo Antonio Heresmann Moyano (85%): $4.250.000; Clorinda de la Luz Ramírez Carrasco (7,5%): $375.000; Claudio Gabriel Rodríguez Zavala (7,5%): $375.000; todos efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 5 años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma pacto. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización.- Viña del Mar, 4 Marzo 1994.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Suplente de Titular 43ª Notaría Stgo., Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy ante mí: Rosa Ruth Pino Muñoz; David Mauricio Mura Salazar; Dagoberto Gutiérrez Méndez; Marco Antonio Rojas Mura y Ramón Luis Pozo Chávez, todos Berlioz 5987, San Joaquín, Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **"Imec Ingeniería y Compañía Limitada"**, fantasía "IMEC INGENIERIA M.R.", para todos efectos legales. Objeto: la instalación, mantención, diseño, transformación y montaje en alta y baja tensión e instalaciones eléctricas industriales; la ejecución de obras civiles en general; la exportación e importación, fabricación, distribución y comercialización de servicios y productos eléctricos en general; la compra y venta de servicios, materiales e insumos eléctricos, electrónicos y computacionales y, en general, la ejecución de cualquiera otra actividad que socios acuerden y esté relacionada directa o indirectamente con giro social. Administración: exclusivamente, Rosa Ruth Pino Muñoz, amplias facultades. Capital: $10.000.000.- que socios aportan y enteran esta forma: a) Rosa Ruth Pino Muñoz: $5.000.000.- con $3.500.000.- este acto, contado y efecto, ya ingresado caja social y saldo $1.500.000.- en plazo máximo un año, a medida necesidades sociales; b) David Mauricio Mura Salazar: $2.500.000.- con $1.000.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social y saldo $1.500.000.- en plazo máximo un año, a medida necesidades sociales; c) Dagoberto Gutiérrez Méndez: $1.000.000.- con $200.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social y saldo $800.000.- a enterar con cargo respectivas utilidades, en plazo máximo un año; d) Marco Antonio Rojas Mura: $1.000.000.- con $200.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social y saldo $800.000.- en plazo máximo un año, a medida necesidades sociales y e) Ramón Luis Pozo Chávez: $500.000.- con $200.000.- este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social y Saldo $300.000.- en plazo máximo un año, a medida necesidades. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada por escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 07-Febrero-1994.

EXTRACTO

Por escritura pública de hoy, ante mí, Francisco Molina Valdés, Notario titular de Concepción, O'Higgins 537, comparecen: Pedro Arturo Cohen Aguiló, La Pastora 138, Santiago; Carlos Valck Jacobsen y Luis Smith González, domiciliados Concepción, Chacabuco 1005, y acordaron modificar únicamente cláusula duodécima sociedad **"Inmobiliaria Esevalco Limitada"**, que, como únicos socios, formaron por escritura pública ante mí de 21 Julio 1993, inscrita fojas 951 vta. Nº 762 Registro Comercio Concepción 1993, sentido que duración serán cinco años contados fecha escritura constitutiva, renovables sucesiva e indefinidamente por períodos iguales, salvo algún socio le ponga término mediante aviso en escritura pública anotada al margen inscripción social y notificación demás socios en carta certificada notarial, todo, a lo menos, seis meses antes del respectivo vencimiento.- Concepción, 26 Enero 1994.- Francisco Molina, notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.818 de 18 de Marzo de 1994, se publicó extracto de sociedad **Inversiones González y Parra Limitada**, con el error que se salva a continuación: página quince, quinta columna, donde dice "... corresponde indistintamente a uno cualesquiera de los socios.- ..." debe decir "... corresponde indistintamente a uno **cualquiera** de los socios.- ..."

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público titular Séptima Notaría, Catedral 1233, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Jesús María Arguinarena Elorga y Miguel Angel Arguinarena Casanova en representación de Molinera del Rey Limitada, todos Avenida Valparaíso Nº 101, Melipilla; Eduardo Bartolomeo Pesce Zunino, en representación de Molinera San Felipe Limitada, El Molino Nº 296, San Felipe; y Jesús María Arguinarena Elorga, en representación de Molinera Pamol Limitada, ambos Ecuador Nº 5025, Estación Central, Santiago, modificaron sociedad **"Inversiones Inver Tres Limitada"**, inscrita a fojas 28.382 Nº 23.330 del Registro de Comercio de Santiago, de 1993. Modificación consiste en aumentar el capital social de $186.113.937 a $685.959.033. El aumento de $499.845.096 se distribuye entre los socios siguiente manera: a.) Molinera del Rey Limitada aporta $183.278.412, que enterará y pagará en plazo de tres años a contar de esta fecha, en forma indicada escritura extractada. b.) Molinera Pamol Limitada, aporta $180.498.048, que enterará y pagará en plazo de tres años a contar de esta fecha, en forma indicada escritura extractada. c.) Molinera San Felipe Limitada, aporta $136.068.636, que enterará y pagará en el plazo de tres años a contar de esta fecha, en forma indicada escritura extractada. En lo no modificado rige estatuto social. Santiago, 27 de Enero de 1994.- A. Carvajal E.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Jaime Caroca Baeza, Tarragona 3682, Las Condes, Santiago, y María Fernanda Muñoz Cabrera, mismo domicilio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **"Inversiones Invercam Limitada"**, nombre fantasía "INVERCAM LTDA.". Domicilio: Comuna de Santiago, Area y Región Metropolitana, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones pueda establecer en otros puntos país o extranjero. Objeto: la realización de todo tipo de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, en derechos de sociedades, ya sean de capital, de personas o de cualquier otra especie, administrarlas, percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricciones de ninguna especie; como asimismo, la explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, y en general cualquier otra actividad civil, comercial, industrial o agrícola relacionada o no con lo anterior que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a Jaime Caroca Baeza o a María Fernanda Muñoz Cabrera. Capital: $1.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: A) Jaime Caroca Baeza $500.000.- que entera con $250.000.- en dinero efectivo, en este acto, y con $250.000.- que enterará en plazo 1 año, a medida necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo. B) María Fernanda Muñoz Cabrera $500.000.- que entera con $250.000.- en dinero efectivo, en este acto, y con $250.000.- que enterará en plazo 1 año, a medida necesidades sociales lo requieran. Sociedad comenzará a regir con esta fecha y expirará en plazo 2 años, prorrogable forma y plazo establecidos pacto social. Caso fallecimiento un socio, sociedad continuará con herederos socio fallecido. Santiago, 14 Marzo 1994. V. M. Correa.

EXTRACTO

María Consuelo Ibarra Videla, Suplente del Titular, Pedro

Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p., certifico: Por escritura hoy ante mí, Lientur Sergeiv Taha Moretti, Dávila Larraín 1592 y Gilda Moretti León, Armando Moock 3583, ambos Stgo., constituyen sociedad: **"Inversiones Taha Limitada"**, pudiendo usar "TAHA LTDA.".- Objeto: Inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo comprar, vender o conservar inversiones, tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades, crear, financiar, promover y administrar, por cuenta propia o de terceros, negocios, empresas o sociedades, percibir e invertir los frutos de las inversiones, prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y laborales; compraventa, fabricación, elaboración, importación, exportación por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, artículos, productos y materias primas; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos, arrendar y subarrendar bienes raíces, y realizar actividades conexas que conduzcan al logro de los objetos señalados y dedicarse a cualquier actividad que socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios.- Capital: $10.000.000.- aportado: Sr. Taha, $9.900.000.- y Sra. Moretti $100.000.-, ingresado dinero efectivo a caja social.- Duración: 05 años a contar hoy, plazo renovable por períodos iguales, según pacto social.- Stgo., 18 Febrero 1994.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública otorgada con fecha 22 de Febrero de 1994, ante mí, señores Jorge Morales Lathrop, Luis Thayer Ojeda 95, oficina 810, Providencia; Mendel Kanonitsch Friedmann, Canciller Dolfuss 1500, Las Condes; Augusto Ernesto Visentini Díaz, Hannover 5331, departamento 302 - A, Ñuñoa; Michel Christian Jure Yáñez, Tobalaba 8247 - F, La Reina; y "More Asesoría en Sistemas y Computación Limitada", Luis Thayer Ojeda 95, oficina 810, Providencia, todos Santiago, modificaron sociedad **"Kohl Distribuidora de Productos de Oficina Limitada"**, inscrita fojas 20.645 Nº 10.930 Registro Comercio Santiago año 1988. Señor Kanonitsch vendió y cedió 20% derechos sociales a "More Asesoría en Sistemas y Computación Limitada", 10% a señor Visentini y 10% a señor Jure, y señor Morales vendió y cedió 60% derechos sociales a "More Asesorías en Sistemas y Computación Limitada". Precios equivalieron $1.000 por cada 1%, y cedentes se retiraron sociedad, ingresando cesionarios. Se modifica cláusula del capital social correspondiendo 80% a "More Asesoría en Sistemas y Computación Limitada", 10% a don Augusto Ernesto Visentini Díaz y, 10% a Michel Christian Jure Yáñez, quienes en esas proporciones ya han pagado $2.500.000 y pagarán el saldo, según requerimientos sociedad, dentro 10 años contados desde 25 Agosto 1988. Se modifica cláusula de administración y uso razón social las cuales corresponderán a don Jorge Morales Lathrop. Otras modificaciones y estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 28 de Febrero de 1994.- S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Notario Suplente de Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura hoy, ante mí, Américo Bernardo Tadeo Guerrero Diteaux, médico, Holanda 3222, Italo Virgilio Campodónico Garibadi, médico, Santa Lucía 256 1B, María Eugenia Miller Aguilera, químico farmacéutica, Tomás Moro 1692, departamento 52, Raúl Eduardo Lynch Gaete, médico, El Vaticano 3659, Isidoro Aquiles Navarrete Arriagada, médico, Gibraltar 7452, Hernán Raimundo Hipólito Pardo Echeverría, médico, Lo Arcaya 1849, y Carlos Hinzpeter Levenzon, químico farmacéutico, Crescente Errázuriz 1463, en representación de Sergio Alberto Hinzpeter Levenzon, médico cirujano, 10022 Miramar Circle, Santa Ana, California, Estados Unidos, modifican sociedad **"Laboratorio Clínico y Diagnóstico de la Mujer Limitada"**, constituida 30 Enero 1981 Notario Manuel C. P. Cammas Montes, Interino de Luis Contreras Delgado, inscrita fs. 3674 Nº 1981 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1981 en siguiente sentido: se retiran sociedad Américo Bernardo Tadeo Diteaux, Hernán Raimundo Hipólito Pardo Echeverría, Italo Virgilio Campodónico Garibaldi, Raúl Eduardo Lynch Gaete, Isidoro Aquiles Navarrete Arriagada, Ricardo Ariel Antonio Hernández Lavín, quienes ceden sus intereses en la sociedad a María Eugenia Miller Aguilera adquiriendo un 30% capital social y Sergio Alberto Hinzpeter Levenzon, un 50% capital social, en la suma y forma estipulada escritura extractada.- En virtud esta cesión quedan únicos socios 50% cada uno, María Eugenia Miller Aguilera y Sergio Alberto Hinzpeter Levenzon, representado por Carlos Hinzpeter Levenzon.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente ambos socios.- En lo no modificado regirá pacto social primitivo.- Demás pactos escritura extractada.- Santiago, 25 Enero 1994.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Santiago, 31ª Notaría, Huérfanos 1055, local 328, certificо: Por escritura hoy ante mí, Leonardo Fernando Vergara Orrego, Pasaje Florencia 806, La Florida, y Roxana de Los Angeles Núñez Concha, Talcahuano 155, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **"Leonardo Vergara y Compañía Limitada"** o "L. VERGARA Y CIA. LTDA.". Objeto: Las actividades, cuenta propia o terceros, relacionadas directa o indirectamente con producción, exportación, importación, distribución, comercialización artículos y accesorios electricidad y electrónica básica para instalación automotriz, domiciliaria, industrial en telefonía e iluminación y toda otra anexa, conexa, complementaria, previa, derivada o similar a las anteriores, conducentes fines sociales acuerden socios.- Domicilio: Puerto Montt, pudiendo establecer agencias, representaciones, filiales, oficinas, sucursales resto país o extranjero. Duración: Dos años desde fecha presente escritura, renovándose forma señalada pacto social. Administración y Uso Razón Social: Leonardo Fernando Vergara Orrego, amplias facultades señaladas pacto social. Capital: $2.000.000 partes iguales, aportando cada socio en este acto efectivo $200.000, restantes $800.000 dentro plazo un año según necesidades sociales.- Demás estipulaciones en escritura social.- Santiago, 16 Marzo 1994.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría Huérfanos 1360, rectifica extracto modificación sociedad Liedtke y Ryan Limitada" hoy **"Liedtke y Grau Limitada"** publicado Diario Oficial 25 Febrero 1994, edición 34.800 siguiente sentido, donde dice: "queda integrada por Kenneth Ryan Bittner y..." debe decir: "queda integrada por Desmond Arthur Liedtke y..." Santiago, 7 Marzo 1994.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Titular 42º Notaría, Teatinos 257, Santiago, certifico: Por escritura, hoy ante mí, señores Luis Fernando Vargas Tobar y María Eugenia Vargas Tobar, ambos San Pablo 1919, Dpto. E. Santiago, modifican sociedad **"Life Courier International Limited"**, inscrita fs. 1.680 Comercio 1994, en sentido objeto social queda siguiente manera: "El objeto de la sociedad es la atención del transporte internacional a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y cierto tipo de mercancías que requieren de traslado urgente".- En todo lo demás queda vigente pacto constitutivo.- Santiago, Febrero 28 de 1994.

EXTRACTO

José Miguel de la Cerda Vargas, Notario Público de Santiago, Suplente Titular Roberto Mosquera Gallegos, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Luis Arnoldo Bailoni Jaque, Balmaceda 4329, comuna de Renca; y doña Mónica Patricia Bailoni Jiménez, Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva 731, depto. 54, comuna de Independencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto será de oficina de diseño, decoración y construcción, realizados a través de proyectos, distribución, comercialización, importación, exportación de muebles en general, materias primas afines, estructuras y artículos en fierros, artículos electrónicos, eléctricos para el hogar e industrial, obras civiles y otros, como asimismo toda actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social.- La razón social será **"Luis A. Bailoni Jaque y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "DIFORMA LTDA." y, su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a don Luis Arnoldo Bailoni Jaque, quien anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades. Capital: $500.000.- Aportados en partes iguales, dineros ya ingresados en arcas sociales. Socios aportan además su trabajo personal. Duración sociedad 1 año a contar fecha escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada.- Domicilio social Santiago.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 2 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Santiago, Teatinos 271, certifica que por escritura de fecha 10/3/1994, ante mí, los señores Eduardo Alberto Pardo Echaíz y Bernardo Segundo Díaz Rojas, ambos domiciliados en José Cardijn 495, Estación Central, constituyeron sociedad que girará bajo razón social **"Market Computación Limitada"** o "M C COMPUTACION LTDA.".- Objeto: Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, transformación, explotación por cuenta propia y/o ajena, desarrollo, servicio técnico, asesoría, consignación, arrendamiento, leasing, de toda clase de productos, equipos, sistemas, programas y elementos computacionales, incluyendo hardware y software, y toda otra clase de bienes de uso, de consumo y de capital y en general la comercialización de todo tipo de bienes de procedencia nacional o extranjera, la agencia y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, la formación y participación en sociedades, y todas las operaciones comerciales relacionadas con el giro señalado, como también cualquier negocio que los socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente.- Capital: $1.000.000 que socios enteran en este acto y en dinero efectivo en la caja social siguiente forma: a) Eduardo Alberto Pardo Echáiz $500.000; y b) Bernardo Segundo Díaz Rojas $500.000.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de otras oficinas y sucursales.- Responsabilidad: Limítase al monto de sus aportes.- Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10/3/1994.- Fernando Opazo Larraín.- Not. Púb.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría, Morandé 432, Santiago, certifico que por escritura hoy ante mí, Paul Henry Marcel Menard Atías, Paul Henry Menard Infante, Sergio Infante Silva, Marcel Antonio Menard Infante, Pilar Infante Silva y Pilar Menard Infante, todos Arzobispo Larraín Gandarillas 335, Providencia, modificaron y repactaron sociedad de responsabilidad limitada denominada Menard, Infante y Compañía Limitada u Ondac Limitada, constituida por escritura pública ante Kamel Saquel Zaror, de 18 Mayo 1990, Registro de Comercio Santiago 1990, Fs. 15.093 Nº 7.543, modificada por escritura ante mí, 16 Octubre 1992, inscrita Fs. 31.798 Nº 19.138 mismo año, publicadas Diario Oficial 25 Junio 1990 y 18 Noviembre 1992, respectivamente. Modificación consiste en cláusula 9ª, se cambia guarismo "3 años" por "4 años" y palabra "original" por "de constitución". Socios declaran que sociedad existe legalmente y está vigente desde fecha de escritura de constitución hasta ahora y la repactan, constituyendo sociedad de responsabilidad limitada al monto de

sus aportes y refundiendo sus estatutos, que son en definitiva: nombre: **Menard, Infante y Compañía Limitada**, pudiendo usar nombres fantasía Ondac Limitada u Ondac Ltda; objeto: prestación servicios de asesoría profesional rubro computación, comprendiendo creación, explotación y otros de base de datos cualquier naturaleza, compraventa computadores, software, arriendo y capacitación de personal respecto de ellos, suministros computacionales y todo lo relacionado con rubro, ejecución proyectos cuenta propia o ajena, de ingeniería civil y construcción, arquitectura y servicios relacionados, ejecución proyectos de instalaciones relacionados con lo anterior, por ejemplo, venta artículos escritorio, asesorías contables y tributarias; capacitación personal empresas, compraventa hardware y software. Capacitación profesional en distintas áreas y organización institutos al efecto, relacionados con capacitación ocupacional, especialmente rubro computación. Capacitar, impartir enseñanza respecto computadores, software, hardware y toda clase actos jurídicos con fines lucro, importación-exportación bienes muebles. Capital: $5.000.000.- pagados y enterados siguiente forma: a) Paul Menard Atías $2.400.000, (48%); b) Paul Menard Infante $700.000. (14%); c) Sergio Infante Silva $1.000.000. (20%); d) Marcel Menard Infante $200.000. (4%); e) Pilar Infante Silva $500.000 (10%) y f) Pilar Menard Infante $200.000. (4%), todos capital social. Administrador y representante legal: Paul Henry Marcel Menard Atias; Utilidades y pérdidas socios de acuerdo a sus aportes; Duración: 4 años desde fecha constitución: 18 Mayo 1990, renovable igual período si socio Paul Menard Atías no decide ponerle término por escritura pública anotada margen escritura social con 3 meses anticipación fecha expiración, notificada a socios por carta notarial. Socios otorgan poder a Paul Menard Atías para que otorgue, si estima, dentro dicho plazo, escritura terminación, así como anticipar disolución sociedad, mediante escritura pública inscrita margen inscripción constitución. También para aceptar incorporación nuevos socios. Domicilio social: Santiago. Resto estipulaciones en contrato social repactado. Santiago, 24 de Enero 1994.

EXTRACTO

"NEURET"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 9 marzo 1994, señores: Eduardo Enrique Retamal Salazar, Janequeo 844; y Franz Daniel Neudörfer Retamal, H. Salas 347, ambos Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Objeto: Desarrollar todas y cada una de las actividades de la prestación servicios gastronómicos, hospedería, bar y restaurant, así como su actividad complementaria o relacionadas con anteriores, sea por cuenta propia o ajena; en la consecución de los objetivos la sociedad podrá incluso importar o exportar bienes de su elaboración o adquiridos de terceros. Razón social: **"Neudörfer y Retamal y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "NEURET". Administración, representación y uso razón social: Eduardo Retamal S. Capital: $2.000.000, dinero efectivo, que aporta siguiente forma: Eduardo Retamal S. $1.000.000, ingresado caja social; Franz Neudörfer R. $1.000.000 aportará 12 cuotas mensuales e iguales, contar fecha escritura. Duración: 4 años, contados desde 15 marzo 1994, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período. Caso fallecimiento: sociedad no continuará. Domicilio: Temuco. Arbitro Arbitrador: Gerardo González Ibáñez en su defecto Mario J. Núñez Vivanco. Se facultó para inscribir. Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario público titular de la 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Osvaldo Agustín Soto Oyarzún, factor de comercio, Balmaceda 3725, La Serena; doña Carmen Florinda Sepúlveda Flores, enfermera universitaria; don Osvaldo Alvaro Soto Sepúlveda, estudiante; y doña Paula Soto Sepúlveda, estudiante, los 3 últimos Bartolomé Blanche 2872, La Serena, modifican sociedad comercial **Osvaldo Soto y Compañía Limitada**, constituida el 12 de Noviembre de 1993, ante mí, inscrita a fojas 521, Nro. 393, Registro de Comercio La Serena de 1993, siguientes sentidos: Se sustituyen los apartados c) y d) de la cláusula quinta del pacto social, relativos a los aportes de los socios Osvaldo Alvaro Soto Sepúlveda y Paula Soto Sepúlveda, por los siguientes: "c) El socio Osvaldo Alvaro Soto Sepúlveda aporta a la caja social la suma de tres millones de pesos, valor en que los socios avalúan en forma anticipada el trabajo que este socio deberá efectuar para la sociedad en un plazo de dos años a contar de la fecha de esta escritura". "d) La socia Paula Soto Sepúlveda aporta a la caja social la suma de tres millones de pesos, valor en que los socios avalúan en forma anticipada el trabajo que esta socia deberá efectuar para la sociedad en un plazo de dos años a contar de la fecha de esta escritura". Se amplían facultades socio administrador. En todo lo no modificado, quedan vigentes todas las cláusulas del pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, 11 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

"PROYECTOS COMERCIALES Y SERVICIOS LIMITADA"

José Humberto Salazar Rivera, notario público de la agrupación de comunas de Concepción, Penco y Hualqui, suplente del titular don Mario Patricio Aburto Contardo, con oficio en Concepción, Colo Colo 304, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Hernán Celis Calonge y Emilia María Luisa Bassignana Delporte, ambos Concepción, Lonco Oriente, Avenida Principal 495, y Mario Münzenmayer Bellolio, Concepción, Castellón 98, modificaron sociedad **"Proyectos Comerciales y Servicios Limitada"** en siguiente sentido: Primero) Mario Münzenmayer Bellolio vende sus derechos en sociedad a los señores Hernán Celis Calonge y Emilia María Luisa Bassignana Delporte quienes compran y aceptan para sí por partes iguales; Segundo) se amplió el objeto social al giro inmobiliario. La sociedad tendrá por objeto, además del giro pac-

tado en su origen, la compra, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación de inmuebles; Tercero) se aumenta el capital social de $250.000.- a $130.250.000.-, aumento que se paga y pagará, en la proporción y del modo siguiente: A) Doña Emilia María Luisa Bassignana Delporte aporta en dominio en este acto el inmueble denominado Sitio o Lote Número Setenta y Siete de la subdivisión de la propiedad ubicada en la comuna de Concepción, sector Lonco Oriente, en el camino a La Cantera, que tiene, según sus títulos, una superficie de 487 metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados y deslinda: Norte, en quince metros con camino a Cantera, Sur, en quince metros con Avenida Principal; Este, en treinta y dos metros cincuenta centímetros con sitio número setenta y ocho; y Oeste, en treinta y dos metros cincuenta centímetros con sitio número setenta y seis.- Hubo este inmueble por compra, según consta de la escritura pública otorgada con fecha 30 de Mayo de 1983 ante el Notario de Concepción don Carlos Larenas Munita.- El dominio rola inscrito a su favor a fojas 2.311, Nº 1.957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 1983.- Figura este inmueble en el Rol de Avalúos de la comuna de Concepción bajo el número 1.404-8 y en él construyó una vivienda de 227,86 metros cuadrados que se encuentra amparada por el Certificado de Recepción Definitiva nº 55, de 9 de marzo de 1984, del Departamento de Urbanización y Construcción de la Municipalidad de Concepción.- Las partes, de común acuerdo, asignan al inmueble antes referido, consistente en casa y sitio, un valor de tasación de $65.000.000.- de modo que con su transferencia a la sociedad queda íntegramente enterado el aporte de doña Emilia María Luisa Bassignana Delporte.- B) Don Hernán Andrés Celis Calonge aporta la suma de $65.000.000.- que entera y enterará de la siguiente forma: a).- Con la cesión en dominio que don Hernán Celis Calonge efectúa en este acto en favor de la sociedad de todos los derechos de que es titular en cuanto promitente comprador en el contrato de promesa de compraventa celebrado con la sociedad Inmobiliaria Toesca Limitada, otorgado por escritura pública ante el Notario de Concepción, don Francisco Molina Valdés con fecha 11 de diciembre de 1992.- Se deja constancia que conforme este contrato, Inmobiliaria Toesca Limitada prometió vender, ceder y transferir en favor de don Hernán Celis Calonge los departamentos nº 44 y nº 51, del cuarto y quinto pisos, respectivamente; los estacionamientos nº 40 y nº 44 y las bodegas nº 59 y nº 42, todos del edificio denominado "Santa María" que la promitente vendedora está construyendo en el predio ubicado en calle Ignacio Serrano nº 139 al nº 155, de esta ciudad y comuna de Concepción.- Las partes estiman el valor de este aporte en la suma de $12.000.000; b).- Aportando en dominio el automóvil marca Volkswagen, modelo Golf GL, bencinero, motor 1.800cc., color beige senegal, motor Nº NW-069838, chassis Nº 1GMM-100212, inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados con el número DU9681-8. Convienen las partes en estimar el valor de este aporte en la suma de $4.400.000; c).- Con la suma de $20.000.000.- que enterará en dinero efectivo dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la presente escritura; y d).- Con la suma de $28.600.000.- que enterará en dinero efectivo dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha de la presente escritura.- Cuarto) sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar de su última prórroga, el 20 de marzo de 1993 y se entenderá renovada por períodos iguales y sucesivos, en forma tácita y automática, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio con una anticipación mínima de seis meses al de vencimiento del plazo o al de alguna de sus prórrogas.- Demás estipulaciones y modificaciones escritura extractada.- Inscripción extracto escritura de constitución de sociedad 314 vuelta, nº 199 del Registro de Comercio de Concepción del año 1981. Concepción 15 de febrero de 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist, "Cecinas Bavaria Ltda." todos Parcela 76; "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, modificaron sociedad "Representaciones Bavaria Limitada" inscrita a Fs. 33.895 Nº 18.284 Registro Comercio Santiago año 1989, modificada posteriormente: A) Se retira Christian Kast Rist cede todos sus derechos a "Inversiones y Asesorías Buin S.A."; B) Se retira José Antonio Kast Rist cede todos sus derechos a "Inversiones y Asesorías Paine S.A."; C) Se retira "Cecinas Bavaria Ltda." cediendo a "Inversiones y Asesorías Buin S.A." 30% derechos sociales, y a "Inversiones y Asesorías Paine S.A." 40% derechos sociales.- Actuales únicos socios repactan sociedad: Razón Social **"Representaciones Bavaria Limitada"**, sigla "Representaciones Bavaria Ltda."; Objeto Realizar, por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias; componer o hacer música, guiones, spots publicitarios para radio, cine, video y televisión; hacer campañas de prensa y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los représentantes por escritura pública. Capital $2.000.000.-, 1.000.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", 1.000.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social.- Responsabilidad socios limitada a sus aportes.- Buin, 16 Marzo 1994.

EXTRACTO

"REPUESTOS SUR LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con Oficio Mackenna Nº 851, Local D, certifica: Por escritura ante mí, de fecha 4 Marzo de 1994, don Víctor Hugo Paillaleve Oyarzún, empleado, domiciliado en calle Luis Cruz Nº 250 casa Nº 8, Osorno; y doña Ana Victoria Gutiérrez Vera, empleada, domiciliada en calle Pinto Lagarrigue Nº 665, Quellón, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Repuestos Sur Limitada"**, sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los Bancos y otras instituciones, bajo el nombre de "REPUESTOS SUR LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos y accesorios de vehículos motorizados, su importación, exportación, distribución, instalación y en general, la realización de cualquiera otra actividad concerniente a dicho rubro; se incluye dentro del giro el asumir representaciones nacionales y extranjeras de todo tipo de repuestos y accesorios de automóviles y vehículos motorizados en general. Administración y uso de la razón social: corresponderá al socio don Víctor Hugo Paillaleve Oyarzún, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades, indicadas en cláusula quinta pacto social constitutivo. Capital: $1.850.720.-, que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo, ingresados a la caja social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Duración: 5 años, desde fecha escritura, renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales, si socio no manifestaren voluntad ponerle término a lo menos 6 meses anticipación al vencimiento período en curso, debiendo suscribirse escritura pública que se anotará margen inscripción social y notificarse dicha decisión carta notarial. Domicilio: Será la ciudad de Osorno, para todos los efectos, sin perjuicio que se puedan establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 4 de Marzo de 1994.- Oscar Aníbal Henríquez Marino, abogado, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, Certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Francisco Antonio Romeo Lama y María Alejandra Hughes Velarde, ambos 2 Poniente Nº 558, Depto. 41, Viña del Mar, constituyen sociedad responsabilidad limitada, arreglo cláusulas siguientes: 1.- Razón Social: **"Romeo Viajes Limitada"**.- 2.- Administración y Uso Razón Social: Ambos socios indistintamente.- 3.- Objeto: Será la realización de todo tipo negocios vinculados al turismo, agencia de viajes, venta de pasajes nacionales e internacionales, representaciones y arrendamiento vehículos motorizados, sin perjuicio otras actividades socios acuerden.- 4.- Capital: $1.000.000.-, aportado este acto, dinero efectivo, siguiente proporción: a) Francisco Antonio Romeo Lama con $800.000.-; b) María Alejandra Hughes Velarde con $200.000.-, ingresados a arcas sociales.- 5.- Duración: 3 años contados esta fecha, renovable forma expresada escritura. 6.- Domicilio: Viña del Mar.- Viña del Mar, 11 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: José Manuel Salazar Huelga, Soledad Imperio Gallego Jiménez, ambos Alonso de Córdova 6152, y Valentín Rocha Jiménez, Escandinavia 36, todos Las Condes, Santiago, modifican sociedad **"Salazar y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública de 19/02/90, ante Notario de Santiago, Jaime Morandé; inscrita fs. 6.148 Nº 3.214 Reg. Comercio Santiago 1990. Modificación consiste: Se retira Valentín Rocha Jiménez, cediendo totalidad de sus derechos a transfiere a Soledad Imperio Gallego Jiménez, quien los compra en $80.000.- e ingresa a la sociedad.- En lo no modificado, se mantienen estatutos sociales.- Santiago, 3/Febrero/1994.- F. Opazo L. N.P.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 16-marzo-1994, ante mí, Cecilia del Carmen Hurtado Escanilla, Valparaíso, Chacabuco 1812 y Jorge Eleodoro Bustamante Marín, Puerto Montt, Varas 894, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: la prestación de servicios en recursos humanos y técnicos, asesorías y/o prestación de servicios en materias de seguridad integral, instalación y ventas de equipos de alarmas o similares, mantención y aseo, prestación de servicios y gasfitería.- Razón social: **"Servicios de Vigilancia y Seguridad Integral Limitada"**, cuyo nombre fantasía será "SEG-MART LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente Cecilia del Carmen Hurtado Escanilla, con amplias facultades previstas escritura extractada.- Capital: $3.000.000.- que socios aportan siguiente forma: Cecilia del Carmen Hurtado Escanilla 90%, esto es $2.700.000.- que entera con $2.000.000.- dinero efectivo, ingresados arcas sociales y saldo $700.000.- en plazo 4 meses, contar fecha escritura extractada, a medida necesidades sociales; Jorge Eleodoro Bustamante Marín 10%, esto es, $300.000.- que entera dinero

Ministerio de Educación

CERTIFICADO

El Subsecretario de Educación quien suscribe, certifica que el Instituto Profesional DUOC, autorizado a funcionar por Decreto Exento Nº 3 de 1983, ha presentado los programas de estudios de la carrera Ingeniería de Ejecución en Informática conducente al título profesional de Ingeniero de Ejecución en Informática, a la Universidad Técnica Federico Santa María como entidad examinadora y revisados por ésta, han sido aprobados en tiempo y forma, de acuerdo a convenio de examinación suscrito por ambas instituciones.

La carrera profesional mencionada podrá ser impartida por el Instituto Profesional DUOC, a contar del año 1994 en las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción.

JULIO VALLADARES MUÑOZ
Subsecretario de Educación

(23)

efectivo en arcas sociales.- A estos aportes socios limitan responsabilidad.- Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otros lugares.- Duración: 5 años, contar fecha escritura, prorrogándose períodos 3 años cada uno, forma prevista pacto social.- Valparaíso, 16 marzo 1994.

EXTRACTO

SOCIEDAD AEDO Y MUÑOZ LIMITADA O LHAM LTDA.

Enrique Herrera Silva, Notario Público de las comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Humberto Muñoz Navarro y Manuel Ulises Aedo Morales, domicilios, Pasaje 1 Nº 358, Los Cipreses, Concepción y Benavente 38, Santa Leonor, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: Prestación servicios área eléctrico y electrónica ya sea en ingeniería básica o de detalles, consultorías, inspección, proyectos, montajes, asistencia técnica, suministros personal y materiales, representaciones, producción, comercialización, distribución, importación, cuenta propia o ajena de productos eléctricos, electrónicos, y otros, sin perjuicio de cualquiera otra actividad que socios acuerden. Razón Social: **Sociedad Aedo y Muñoz Limitada**, nombre fantasía LHAM LTDA. Administración y uso razón social, ambos socios, separadamente. Domicilio: Concepción. Capital: $1.000.000.- socio Luis Humberto Muñoz Navarro, la suma de $200.000 al contado y $300.000 plazo un año con cargo utilidades sociales; socio Manuel Ulises Aedo Morales, la suma de $200.000 al contado y $300.000 plazo un año con cargo utilidades sociales. Duración: Renovado tácita y sucesivamente período 5 años, si ningún socio expresa voluntad poner término con 6 meses anticipación a lo menos vencimiento período inicial o de sus prórrogas por escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio. Caso fallecimiento sociedad continuará. Demás cláusulas escritura extractada.- Concepción, 3 de marzo de 1994.

EXTRACTO

Daniel Castillo Uslar, Notario Público de Temuco, Antonio Varas Nº936, Suplente titular Raúl González Bécar. Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Sonia Angélica Betancourt Astete, Paulo VI Nº 45; Josías Gamaliel Zapata Salazar, Juan Ignacio Bolívar Nº 1240; Rolando Andrés Vallette Garcés, Santa Margarita Nº 1021; e Iván Alfonso Betancourt Astete, Amancay Nº 1721, todos de Temuco, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, respectivos aportes; Razón social: **"Sociedad Agrícola Manantial Limitada"**. Uso razón social y administración, socio Josías Gamaliel Zapata Salazar. Capital social $15.151.000, aportados 61,6% socia Sonia Angélica Betancourt Astete; 13,2% socio Josías Gamaliel Zapata Salazar; 13,2% socio Rolando Andrés Vallette Garcés; 12% socio Iván Alfonso Betancourt Astete, forma señalada contrato social. Objeto, explotación de predios agrícolas, forestales y ganaderos que la sociedad posea a cualquier título, fabricación, distribución y comercialización en locales propios o ajenos de carnes y cecinas de su propia elaboración y la explotación de estaciones de servicio y en general toda clase de actividades conexas, complementarias o relacionadas con el giro social. Plazo 5 años contados desde esta fecha, prorrogable mismo plazo automática e indefinidamente si ninguno de los socios manifiesta deseo ponerle término forma señalada contrato. Domicilio social Freire, kilómetro 5, camino Freire Villarrica, demás pactos constan escritura social.- Temuco, 03 Marzo 1994.

EXTRACTO

Jorge Arredondo Pacheco, Notario Público, Carmen 487 Curicó, rectifico escritura constitución de **Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Rosa Limitada**, por escritura fechada 16 marzo 1994 en sentido de que las aguas de regadío pertenecer a Parcela 63 y no 73 y que la inscripción de dichas aguas es año 1989 y no 1991.- Curicó, 16 Marzo 1994.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público titular, Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy 7 Marzo 1994 ante mí, señores: Héctor Christian Porte Maturana, Luis Patricio Porte Maturana, Adriana Herminia Maturana Guevara, casada y separada de bienes Art. 150 Código Civil, y Mauricio Alfredo Porte Maturana, todos Fundo Los Coligües, Parcela Nº2, Nebuco, Chillán, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Agrícola, Ganadera y de Transportes Pamacri Limitada"**, nombre fantasía: "PAMACRI LIMITADA".- Objeto: Explotación agrícola, ganadera y del transporte en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, y en general, realizar cualquiera otra actividad relacionada o no con el giro social y que los socios quieran realizar.- Administración y uso Razón Social, corresponderá a socio Héctor Christian Porte Maturana, pero en caso de no poder actuar lo hará investido mismas facultades socio Luis Patricio Porte Maturana.- Capital: $36.500.000, aportados siguiente forma: a) $12.000.000 como sigue: Héctor Christian Porte Maturana y Luis Patricio Porte Maturana, con $3.000.000 cada uno, Adriana Herminia Maturana Guevara $4.000.000 y Mauricio Alfredo Porte Maturana, $2.000.000, dinero efectivo este acto.- Saldo de $24.500.000 integrarán socios caja social en dos cuotas: 30 Enero y 30 Abril 1995, siguiente manera: Héctor Christian Porte Maturana y Luis Patricio Porte Maturana cada uno $7.950.000, Adriana Herminia Maturana Guevara, $6.950.000 y Mauricio Alfredo Porte Maturana $1.650.000.- Ambas cuotas a medida que necesidades sociales lo requieran.- Responsabilidad, limitada a monto aportes. Duración: Seis años contados fecha escritura, prorrogables forma estipulada.- Domicilio: Ciudad de Chillán.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 7 Marzo 1994.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Anita Elisa Viñuela Camus, Balmaceda 840 C - 2, Reñaca, Viña del Mar, A. Yassin Salem, Pje. Las Monjas 275, Reñaca, Viña del Mar, y Nazem Adel Fayad, Agardiella 299, Depto. 7, Reñaca, Jardín del Mar, Viña del Mar, modificaron **"Sociedad Comercial Salem Enterprise Ltda."**, constituida 4 Septiembre 1993, ante Notario autorizante, inscrita a Fs. 809, Vta. Nº742, Registro Comercio Valparaíso año 1993. Modificaciones consisten: 1.- Ingresa como socio don Nazem Adel Fayad aportando este acto y en dinero efectivo $12.240.000. 2.- Se aumenta capital social a $16.320.000. 3.- Capital social corresponde a Anita Elisa Viñuela Camus $163.200. a A. Yassim Salem $3.916.800 y Nazel Adel Fayad $12.240.000. 4.- Uso razón social, administración y representación y todas las facultades de cláusulas quinta y séptima de escritura social serán también indistintamente ejercidas sin limitaciones por Nazem Adel Fayad.- Demás modificaciones constan en escritura extractada.- Valparaíso, 16 Marzo 1994.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Chillán, Constitución 550 Of. 3, certifico: Por escritura pública ante mí, día 10.03.1994, señores: Miguel Antonio Meriño Vásquez, predio La Quinta, Coihueco y José Gabriel Garrido Canto, 18 de Septiembre 439, Coihueco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto sus aportes, conformidad Ley 3.918, sus modificaciones y disposiciones Códigos Civil y Comercio. Objeto: explotación agrícola, ganadera y comercial por cuenta propia o ajena de bienes rústicos propios o ajenos, a través de siembras, plantaciones frutales, crianza y engorda de ganado, la importación, exportación, transformación y comercialización de bienes muebles y productos agrícolas o ganaderos, la prestación de servicios agrícolas, mediante maquinarias agrícolas propias o ajenas, arriendos y/o mediería de suelos agrícolas, comprar y vender toda clase de bienes de cualquier clase, comercializarlos y demás negocios que relacionados con lo anterior acuerden los socios. Razón social será: **"Sociedad Comercial, Agrícola y Ganadera La Quinta Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía de "AGRICOLA LA QUINTA LTDA.". Capital social: $19.100.000, que socios aportan por iguales partes y en la siguiente forma: A) Uno. Socio Miguel A. Meriño Vásquez, $3.000.000 que enterará plazo un año a contar fecha escritura en dinero efectivo. Dos. Socio José G. Garrido Canto, $3.000.000 que enterará igual anterior; B) Ambos socios aportan y entregan en dominio a la sociedad los bienes que se detallan en cláusula Quinta pacto social, a saber: Vehículos: a) camión, marca Ford, modelo F-800 año 1960, motor F 800-10098, chassis 72513-MRG, color naranjo blanco, inscrito R.N.V.M. con número GU.6551-0, tasado en $3.500.000; b) Tractor, marca Ford, modelo 6600, año 1981, motor VEO-24843, chassis 128540, color azul blanco, inscrito R.N.V.M. con número FU.5535-9, tasado en $4.000.000. Utiles y Enseres: a) Un arado cincel, marca F y F de 7 puntas; Un vibrocultivador, marca F y F; Una rasta botella, marca Tatú; Un fumigador, marca Levera de 600 lts.; Un rodillo de tres cuerpos, marca F y F; Una motobomba americana de 4 pulgadas, y Un carro de arrastre, marca Rodas, valorados todos en $5.600.000. De la forma indicada socios, enteran el capital social, correspondiéndole a cada uno un 50% del aporte en dinero y bienes. Administración, representación y uso razón social, corresponderá a ambos socios, debiendo actuar en forma conjunta, con amplias facultades indicadas pacto social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Sociedad rige a contar fecha escritura y tendrá una duración de 10 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, plazo y forma indicada pacto social. Domicilio social Comuna de Coihueco, Departamento Chillán, sin perjuicio oficinas o sucursales resto país. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir. Chillán, 17 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, Certifica: Escritura esta fecha ante mí, Amado Melitón Guarda Moraga, Los Jardines Nº 70, Ñuñoa, Jorge Paulo Cayazzo González, Zenteno 184, depto. 806, comuna Santiago, Abel Guarda Moraga, Arequipa Nº 6504, La Florida, todos Santiago, modificaron sociedad denominada **"Sociedad Comercial, Industrial e Inversiones Pulsar Limitada"**, inscrita a fs. 9.743 Nº 4.826 Registro Comercio Santiago año 1991. Se reemplaza la cláusula novena por la siguiente: "La sociedad comenzará a regir desde la fecha de la escritura de su constitución y expirará el 31 de Marzo de 1994".- En lo no modificado se mantienen estipulaciones contenidas en estatutos citados. Santiago, 11 de Marzo 1994.

EXTRACTO

Hernán Cornejo Loyola, Notario Público 28a. Notaría Santiago, Avda. Recoleta 275 local "E", certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí Emilio Alejandro Gacitúa Martínez, Lincaray 6647, Vitacura y Leonor Virginia Gacitúa Martínez, Valladolid 435, La Reina, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Comercializadora de Calzado y Lencería Chaussure Limitada"**, constituida 13 Junio 1991, extracto inscrito fs. 17.685 Nº 8841, Registro Comercio Santiago, año 1991, y publicada Diario Oficial 34.004, 28 Junio 1991.- Actual modificación que extracto consiste en que socio Emilio Alejandro Gacitúa Martínez mediante cesión del 49% de sus derechos sociales, ascendentes al 50% del total, hace a Leonor Virginia Gacitúa Martínez, quien compra y adquiere para sí, por el precio total de $9.800.000.- que se cancelarán con 28 cuotas mensuales de $350.000.000.- cada una, pagaderas moneda equivalente valor Unidad de Fomento, momento del pago efectivo de cada cuota, venciendo la primera de ellas 15 Marzo 1994.- Como consecuencia de esta cesión Emilio Alejandro Gacitúa Martínez y Leonor Virginia Gacitúa Martínez quedan como únicos socios e interesados en la sociedad, proporción de 1% para el primero y 99% para la segunda, limitando responsabilidad monto de su participación en capital social y acordando introducir al texto pacto social otorgado ante Notario San Miguel Carlos Montero Hechenleitner, siguientes modificaciones: Uno) Se modifica cláusula cuarta en sentido de que, en adelante, administración y uso razón social corresponderá a Leonor Virginia Gacitúa Martínez.- Dos) Se modifica distribución utilidades y pérdidas, en sentido que a futuro, estás serán

distribuidas o soportadas, según fuere el caso, en 1% para Emilio Alejandro Gacitúa Martínez y un 99% para Leonor Virginia Gacitúa Martínez.- Las modificaciones rigen esta fecha.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones pacto social.- Santiago, 03 Marzo 1994.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Oficina 215, certifica: Que por escritura pública de 4 de Marzo de 1994, doña Carmen Ignacia Vergara González, domiciliada en calle Avenida Colón Nº5289, Departamento 61, Las Condes; y doña Mara Isabel Bernardita Vergara González, domiciliada en calle José Ramón Castro Nº2483, Vitacura; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las normas de la Ley 3.918 bajo el nombre o razón social **"Sociedad de Administración y Servicios Carmen Vergara e Isabel Vergara Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "CARMEN VERGARA E ISABEL VERGARA, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES LIMITADA" o "VERGARA LTDA."; cuyo objeto será: 1) Administrar, por cuenta propia o ajena, propiedades o bienes raíces, en especial edificios, condominios, comunidades, centros comerciales, oficinas, y todo tipo de inmuebles; 2) Otorgar el servicio de corretaje de propiedades, intermediación de bienes raíces, arriendos y todo tipo de contratos que afecten o tengan relación con inmuebles; 3) Otorgar servicios de asesorías en compraventas, arriendos o administración de propiedades y corretaje inmobiliario; y 4) Comprar, vender, arrendar, distribuir y comercializar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de productos, mercaderías, y/o equipos y partes o repuestos de cualquier tipo. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar en ellas. La duración Sociedad será de tres años, contados desde fecha escritura constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio, con no menos de seis meses de anticipación al respectivo vencimiento. La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios, o por cualquiera otra causa legal. Capital social es de $300.000 que los socios aportan y enteran en la forma siguiente: Cada uno de los socios Carmen Ignacia Vergara González; y doña María Isabel Bernardita Vergara González, la suma de $150.000, pagados en el acto en dinero efectivo, encontrándose íntegramente pagado y enterado el capital en arcas sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá, conjunta o indistinta y separadamente a los socios Carmen Ignacia Vergara González; y doña Mara Isabel Bernardita Vergara González, anteponiendo la razón social a sus firmas. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, comuna del mismo nombre, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o el extranjero.- Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Stgo., 15, Marzo 1994.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Hugo Patricio Baradit Squadrito, domiciliado Valparaíso, Cerro Esperanza, Vasco Núñez de Balboa 360 y Carlos René Quijanes León, domiciliado Viña del Mar, Los Almendros, Zoilo Escobar 232, resciliaron la **"Sociedad de Transporte y Servicios Generales Aguas Claras Limitada"**, constituida en Viña del Mar, el 4 Febrero 1993, ante Notario María Soledad Parra Aspée, suplente titular Eliana Gervasio Zamudio, que debidamente publicada se inscribió a fojas 202 vta. Nº 216, Registro Comercio 1993,. Conservador Viña del Mar. Portador copia autorizada legalizará presente resciliación social.- Valparaíso, 7 de Marzo de 1994.

EXTRACTO

Patricia Edith Machuca Gaete, Suplente de don Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular de la 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº333, certifico hoy ante mí, don Darwin Eduardo Palma Alvarez. Gredos Nº103, Villa Pajaritos, Maipú, Santiago; don Darwin Manuel Palma Díaz, Pasaje Boroa Nº1298, Villa San Carlos, Pudahuel, Santiago; y doña Karin Aronowsky Navarro, Avenida Presidente Kennedy Nº4820, Depto. 151, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto: El objeto de la sociedad será la confección textil y la comercialización de prenda de vestir, entendiéndose en ella la compra, venta, importación, exportación de materiales, herramientas, maquinarias, insumos y mercaderías accesorias, complementarias o auxiliares de la ejecución de su objeto. La sociedad podrá realizar su objeto directamente o a través de inversiones o participaciones en otras empresas que persigan fines análogos o relacionados.- En todo caso la sociedad, podrá ejecutar cualquier otro negocio que los socios determinen de común acuerdo comprendido o no en el giro antedicho.- Razón social: **"Taller de Confecciones Cossa Limitada"**, pudiendo actuar ante los Bancos y terceros bajo el nombre de fantasía "Cossa Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a 2 cualquiera de los socios don Darwin Eduardo Palma Alvarez, don Darwin Manuel Palma Díaz y doña Karin Aronowsky Navarro.- Capital: $7.500.000, aportados siguiente manera: A) Don Darwin Eduardo Palma Alvarez $2.500.000, con $400.000, este acto, contado, dinero efectivo, ingresado caja social, y con 7 máquinas de coser Singer, usadas, avaluadas de común acuerdo entre los socios en $2.100.000; B) Don Darwin Manuel Palma Díaz $2.500.000, este acto, contado, dinero efectivo, ingresado caja social y una máquina de coser Overlock; una máquina de cortar y planchar, todas usadas, avaluadas de común acuerdo entre los socios en $2.000.000; C) Doña Karin Aronowsky Navarro $2.500.000, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 2 años contados desde fecha presente instrumento, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, forma estipulada pacto social.- Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país.- Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, 15 Marzo 1994.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51a. Notaría Santiago Alameda Lib. Bdo. O'Higgins 3425, certifica: Por escritura hoy, ante mí: Gabriel Cerón Cornejo, Embajador Quintana 4681, Estación Central; Gabriela Andrea Cerón Sanhueza y Roberto Orlando Cerón Sanhueza, ambos Pje. Licán 7382, Pudahuel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, domicilio ciudad Santiago, comuna Estación Central, Embajador Quintana 4681, sin perjuicio sucursales o representaciones establezcan cualquier punto país. Razón social: **Taller Industrial Garodi Limitada**, pudiendo usar expresión "GARODI LTDA". Objeto: fabricación, manufacturación, industrialización, comercialización y, distribución de artículos plásticos, similares y cualesquiera otra actividad lícita que determine socio administrador. Administración y uso razón social corresponderá Gabriel Cerón Cornejo. Capital: $10.000.000 aportados así: a) Gabriel Cerón Cornejo, $7.000.000 conformado siguiente detalle: $500.000 efectivo; 1 Torno Sky; 1 inyectora Irmao Semeraro Chica; 1 inyectora Semeraro grande; 1 inyectora Eckler-Zieger; 1 molino de cuchillo Semeraro; 1 inyectora manual hechiza; herramientas menores varias: instalaciones, muebles y útiles de oficinas, todo avaluado $6.500.000; b) Gabriela Andrea y Roberto Orlando Cerón Sanhueza, $1.500.000 c/u con $50.000 dinero efectivo, $1.400.000 c/u dinero efectivo o con capitalización de utilidades, revalorizaciones y, u otros recursos dentro plazo 5 años. Duración: 5 años contados 3 Enero 1994, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años c/u, misma forma señalada escritura extractada. Santiago, 25 Febrero 1994. I. Tamargo B. N.P.

EXTRACTO

TRANSPORTES MAITEN LIMITADA

Enrique Herrera Silva, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Héctor Manuel Armando Vera Arias, Sonia Alejandra Monjes Bovet y Edith Alicia Arias López, todos domiciliados Concepción, Janequeo Nº553, modificaron sociedad **Transportes Maitén Limitada**, constituida

National Airlines (Chile) S.A.

JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, cítase a Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, la que tendrá lugar el día 8 de abril de 1994, a las 9:00 horas en Huérfanos Nº 725, tercer piso B, Santiago, con el objeto de conocer y resolver las materias que para cada una se señalan a continuación. Dichas Juntas se celebrarán en el orden que se indica:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

I - Conocer y pronunciarse sobre los Estados Financieros de la sociedad y la Memoria Anual del Directorio por el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1993, incluido el Informe de los Inspectores de Cuentas, e informar de la marcha de los negocios sociales.
II - Dar cuenta de las operaciones realizadas por la sociedad y a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 18.046.
III - Designar Inspectores de Cuentas.
IV - Conocer y aprobar las remuneraciones percibidas por los Directores en razón de funciones distintas de su cargo y fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio 1994.
V - Determinar el periódico en que se publicarán los avisos de citación a Juntas.
VI - Tratar toda otra materia que sea de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos de la sociedad.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

I - Aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de $500.000.000.-, o en la que la Junta acuerde, aumento que se materializará mediante la emisión de acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y valor, pero sin valor nominal, que se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la sociedad a prorrata de las acciones de que sean dueños, quienes deberán pagarlas en el plazo y condiciones que se determinen en la Junta.
II - Modificar los artículos de los estatutos sociales que corresponda acorde con lo que se resuelva en la Junta Extraordinaria.
III - Adoptar los acuerdos que sean necesarios para legalizar y hacer efectivas las reformas estatutarias que se aprueben, y para llevar a cabo las demás resoluciones de la Junta Extraordinaria.
Tendrán derecho a participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de las Juntas.
La calificación de los poderes, si procediere, se hará el día de las Asambleas.

(24) EL PRESIDENTE

por escritura pública 27 septiembre 1991, ante mí, extracto publicado Diario Oficial 4 octubre 1991, inscrito Registro Comercio Concepción año 1991, fojas 1.017 Nº 1.095.- Se retira de sociedad Sonia Alejandra Monjes Bovet, quien vende, cede y transfiere sus derechos, ascendentes 2% capital social, a Edith Alicia Arias López, quien los compra, acepta y adquiere para sí, ingresando a sociedad.- Concepción, 24 febrero 1994.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, suplente de don Aliro Veloso Muñoz, titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores Guy Hercog, Segundo Guillermo Bastías Pardo, Demetrio Cárdenas Adriazola, Heriberto Antonio Castro Cárcamo, Lautaro Montecinos Salvo, don Francisco Tiberio García Ballesteros, Jorge Hernán Bueno Vega, Segundo Fernando Barrera Inostroza, Milán Juan Cvitanic Cvitanic, Humberto Hernán Vega Ibarra, Francisco Gustavo Galleguillos Hernández, Héctor Manuel Herrera Quiroz, Héctor Luis Peña Silva, Ramón Leonel de Garrido Rodríguez, Víctor Raúl Padilla Inostroza, Guillermo Fernando Acevedo Flores, Raúl Jaime Gaete Flores, Carlos Humberto Sepúlveda Rojas, Luis Manuel Rojas Duarte, Orlando Antonio Cabello Contreras, Jaime Rubén Espinoza Díaz, todos Fresia 6187, Cerrillos, Santiago, constituyeron sociedad **Transportes Ramón de Garrido y Compañía Limitada**, nombre fantasía TRANSVIP LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponden a Guy Hercog, Guillermo Bastías, Francisco Galleguillos, Humberto Vega y Demetrio Cárdenas conjuntamente, amplias facultades. Objeto: transporte terrestre de pasajeros y de carga, urbano e interurbano, dentro y fuera del territorio nacional y en vehículos propios o ajenos y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $10.500.000, enterado efectivo en caja social, $500.000 cada uno. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, marzo 15 de 1994.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Roberto Arístides Fernández Versin, María Monvel 739 M, La Reina, Luis Gregorio Cobos Manríquez, José Miguel de la Barra 521 departamento 7 E, Santiago; Patricia Moraga Schmidlin, Mateo Toro y Zambrano 1395 departamento 31 D, La Reina; Mara Angélica Escobar Arcos, Carlos Ossandón 1220 La Reina y Jorge Rodrigo Cobos Manríquez, José Miguel de la Barra 521 departamento 7 E Santiago, modificaron sociedad **"Turismo Los Alerces Limitada"**, constituida escritura 2 Octubre 1992, Notaría Santiago, Félix Jara Cadot, inscrita fojas 30.719 Nº 18.240, Registro Comercio Santiago 1992, modificada escrituras 1º Marzo 1993 Notaría Coyhaique doña Guacolda Elizabeth Aedo; 5 Octubre 1993, Notaría Santiago, de don Félix Jara Cadot, de delegación facultades, Notaría doña Guacolda Elizabeth Aedo, 1º Marzo 1993; los comparecientes Roberto Arístides Fernández Versin; Luis Gregorio Cobos Manríquez, Patricia Moraga Schmidlin y Mara Angélica Escobar Arcos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, "Turismo Los Alerces Limitada"; este acto Roberto Arístides Fernández Versin, dueño 25% capital y derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos a Jorge Rodrigo Cobos Manríquez, quien los compra y adquiere para sí, precio cesión $1.300.000, cesionario paga con documento vencimiento 30 Enero 1995, declarando cedente recibir entera satisfacción; Luis Gregorio Cobos Manríquez, dueño 25% capital y derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos a Jorge Rodrigo Cobos Manríquez, quien los compra y adquiere para sí, precio cesión $1.300.000, cesionario paga con documento vencimiento 30 Enero 1995, declarando cedente recibir entera satisfacción; Mara Angélica Escobar Arcos, dueña 25% capital y derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos a Jorge Rodrigo Cobos Manríquez, quien los compra y adquiere para sí, precio cesión $1.300.000, cesionario paga con documento vencimiento 30 Enero 1995, declarando cedente recibir entera satisfacción.- Consecuencia cesiones, se retiran sociedad, Roberto Arístides Fernández Versin, Luis Gregorio Cobos Manríquez y Mara Angélica Escobar Arcos, quedando únicos socios Jorge Rodrigo Cobos Manríquez, con 75% y Patricia Moraga Schmidlin con 25% capital y derechos sociales respectivamente, quienes acuerdan modificar cláusula 4ª del pacto social, sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá Jorge Rodrigo Cobos Manríquez.- Lo no modificado mantienen vigente escrituras anteriores.- Santiago, 28-Enero-1994.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público Suplente 3. Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí Fresia Rivera Aravena y Elba Díaz Berríos, ambas Sótero del Río Nº 475, oficina 407, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón Social: **Vigilance Seguridad Integral Limitada.** Objeto: El objeto será la prestación de recursos humanos en seguridad. Asesorar en seguridad y prevención de riesgos. Comercializar recursos materiales, de seguridad y, capacitar vigilantes privados y personal de seguridad; además, todas aquellas actividades relacionadas con lo anteriormente expuesto, que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $3.500.000.- aportados siguiente forma: Fresia Rivera Aravena, aporta $500.000.- y doña Elba Díaz Berríos, aporta $3.000.000.- ambas en dinero efectivo ingresado caja social. Uso Razón Social y Administración: Elba Díaz Berríos, exclusivamente. Duración: 10 años renovables períodos iguales y sucesivos en la forma señalada en la escritura social, a contar de esta fecha. Demás estipulaciones constan contrato relacionado. Santiago 16 de Marzo de 1994.

Protocolización Notarial

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular, Notaría Nº 29, Mac-Iver 225, oficina 302, certifico: A) Por escritura de 1 de Febrero 1994, ante mí, Robert Joost de Jong Van Dere Hoek-Ostende, en representación sociedad anónima de Los Países Bajos denominada Nedlloyd Latin America B.V. y conforme artículos 121 y siguientes de la ley 18.046, declaró: 1) Que en su calidad de agente en Chile de Nedlloyd Latin America B.V. viene en establecer una agencia en conformidad a la ley 18.046; 2) El nombre con el cual la agencia funcionará en Chile es Nedlloyd Latin America (Chile) B.V. 3) El domicilio de la agencia será Santiago, sin perjuicio de sucursales u oficinas en ésta u otras ciudades del país o extranjero. 4) El capital efectivo de la agencia en Chile será el equivalente en pesos a US$300.000 dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Chile, en conformidad a las disposiciones contenidas en el Nº 6, Título Primero, Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de dicho Banco vigente a la fecha de liquidación del aporte a Chile y su ingreso a la caja social de la Agencia. El capital será aportado a la Agencia en Chile mediante liquidación a través de una entidad financiera autorizada, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de esta declaración. B) Con fecha 1 Febrero 1994, ante mí, fueron protocolizados bajo los Nºs 24, 25 y 26 los documentos mencionados en los Nºs. 1, 2 y 3 del Art. 121 de la Ley 18.046, esto es, certificado que acredita que Nedlloyd Latin America B.V. es una sociedad legalmente constituida y vigente conforme al derecho de los Países Bajos; copia auténtica de sus estatutos sociales y poder otorgado al agente en Chile, Robert Joost de Jong Van Der Hoek-Ostende, conforme al Nº 3 del Art. 121 de la Ley 18.046. Demás declaraciones constan en escritura y declaraciones extractadas. Santiago, 1 Febrero 1994. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Convenio Judicial Preventivo Seakorp S.A. Trigésimo Juzgado Civil de Santiago. Rol Nº 2316-93. Resolución de fecha 11 de Marzo de 1994 declaró aprobado convenio propuesto por sociedad deudora. La Secretaria.

Quiebras

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil Santiago "Quiebra Gardilan Ltda.". Rol Nº 828-90. Cuaderno administración. Fs. 197. Tribunal tuvo por acompañado reparto definitivo de fondos y rendida cuenta final administración.- Ingresos: $177.452.411.- Egresos: Gastos $14.933.577; Administración $4.238.752; Dividendos autorizados $157.834.967; Provisiones $445.115.- Total $177.452.411.- La Secretaria. Rut Nº 79.637.310-5.

NOTIFICACION

Quiebra: Lahsen Aboid Gerardo y Otra, rol Nº 8557-87. Síndico Lionel Stone Cereceda, Resolución de 6 de Enero de 1994, tuvo por acompañada cuenta final de administración rendida por Síndico Lionel Stone Cereceda y cuyo resumen es: Ingresos $409.942.- Egresos: Honorarios varios $77.778.- Honorarios Síndico $111.111.- Otros Gastos de Administración $168.922.- Provisión Gastos finales $52.131.- Total $409.942.- Secretaria

NOTIFICACION

Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Jaime Sotomayor San Román. Rol Nº 27.070-89. Por resolución de fecha 15 de Marzo de 1994 se ha ordenado citar en segunda citación a una Junta Extraordinaria de Acreedores de la quiebra, a realizarse al 7º día hábil siguiente a la presente citación, a las 12 horas en calle Ahumada 11, Oficina 505, Santiago. El objeto de la Junta será el informar sobre situación de ciertos bienes consignados en el acta de incautación y que no han sido realizados en la quiebra. Conforme.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: T.V. Cine Comunicaciones S.A. Trigésimo Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 4 de Marzo de 1994 tuvo por ampliada la nómina de créditos reconocidos con Isapre Consalud $215.134 art. 2472 Nº 5; AFP Unión S.A. $1.946 Art. 2472 Nº 5; CCAF Gabriela Mistral $115.162 Art. 2472 Nº 6; Fisco de Chile $9.846.690 Art. 2472 Nº 9 y $10.389.874 Art. 3º Ord. Aduanas; I.N.P. $2.466.473.- Art. 2472 Nº 6. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: T.V. Cine Comunicaciones S.A. Trigésimo Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 4 de Marzo de 1994 tuvo por acompañado el primer reparto de fondos en que paga 100% crédito Banco del Estado de Chile con producto Prenda Industrial. La secretaria.

NOTIFICACION

Décimo Octavo Juzgado Civil Santiago, Quiebra "Vicente Sanz y Cía., Rol Nº 1094-92, por resolución de fecha 31 de enero de 1994, se tuvo por acompañada cuenta final de administración. Ingresos $17.416.671; Egresos: Honorario varios $1.100.000; gastos administración $2.084.237; dividendos autorizados $13.925.676; provisiones $310.756.- La Secretaria. Rut Nº 80.858.300-3.

NOTIFICACION

Décimo Octavo Juzgado Civil Santiago, Quiebra "Vicente Sanz y Cía. S.A." Rol Nº 1094-92, por resolución de fecha 24 de diciembre de 1993, se tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos. Crédito INP $104.008.- Art. 2472 Nº 6 C.C. Secretario. Rut Quiebra Nº 80.858.300-3.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Angol, en causa Rol Nº 42.760, ordenó citar por tercera vez al desaparecido **Quiterio Rivera**, bajo apercibimiento de declarársele presuntivamente muerto, sino apareciere dentro del plazo legal.- Christian Osses Cares, Secretario Titular.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969